

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



LOS ALCANCES Y LIMITANTES QUE TIENE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y CONEXOS PARA PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DEL ACOSO CIBERNÉTICO EN EL SALVADOR

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO (A)
EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

ANAYA REYES, KARLA MARÍA
CORVERA GONZÁLEZ, ESTEFANY MARIELOS
RIVERA GUARDADO, MARTA ORBELINA

DOCENTE ASESOR:

MSC. ALEJANDRO BÍCMAR CUBÍAS RAMÍREZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

**MSC. FRANCISCO OPORTO
PRESIDENTE**

**MSC. JUAN JOSÉ CASTRO GALDÁMEZ
SECRETARIO**

**MSC. ALEJANDRO BÍCMAR CUBÍAS RAMÍREZ
VOCAL**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**Msc. Roger Armando Arias
RECTOR**

**Phd. Raúl Ernesto Azcúnaga López
VICERRECTOR ACADEMICO**

**Ing. Juan Rosa Quintanilla
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Ing. Francisco Alarcón
SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín.
FISCAL GENERAL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA**

**Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICEDECANO**

**Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIO**

**Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto
DIRECTORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Msc. María Magdalena Morales.
COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por haberme dado la fuerza, fe, sabiduría, perseverancia y sobre todo ánimos para poder salir adelante por no dejarme caer en los momentos más difíciles de la carrera ni mucho menos al momento de realizar este trabajo de grado, por guardarme y protegerme día a día por estar siempre a mi lado, por eso y muchas cosas más gracias Diosito por no abandonarme.

A mis padres Carlos Mateo Anaya y Magdalena Rivera, por apoyarme en todo momento y a lo largo de mi carrera quienes nunca dejaron de creer en mí y en mis capacidades, por haberme dado todos los medios necesarios para llegar a este punto, por todos los sacrificios que han hecho por mí para poder cumplir mis sueños.

A mis tíos Rosa Anaya y Miguel Ángel Coreas porque siempre me apoyaron y creyeron en mí, en especial a mi tío sé que ya no estás acá con nosotros para ver este triunfo, pero no olvido ni olvidare todos los consejos que me diste ni las veces que me motivaste a salir adelante para terminar mi carrera.

A mis compañeras de tesis Marielos Corvera y Marta Rivera por haber recorrido conmigo esta aventura, por no desfallecer y apoyarnos en todo momento en la realización de este trabajo por comprendernos y nunca dejarme caer gracias por todo lo que he aprendido a lado de ustedes.

A mi asesor de tesis Alejandro Bicmar Cubias Ramírez por su ayuda y por asesorarnos en la elaboración de este trabajo de investigación

Karla María Anaya Reyes

A Dios todopoderoso, por brindarme la sabiduría e inteligencia durante todo mi proceso académico, ya que, sin su ayuda no lo habría logrado.

A mis padres: Edith Coralia González Larín y Manuel Corvera Cruz (Q.D.D.G, 1959-2019), por apoyarme siempre durante toda mi vida contribuyendo en su totalidad en mi formación académica e impulsándome a seguir adelante, no dejar que me rindiera ante las adversidades y enseñarme valores éticos y morales. Este logro se lo dedico a mi padre Manuel Corvera, quien partió a la presencia de Dios durante este proceso, gracias papi hasta el cielo.

A mis Hermanos y Sobrina: A mi hermana Jacqueline Corvera por apoyarme siempre, a mi hermano EverthCorvera, a mi hermano Gerson Corvera y a mi hermano Wilmer Corvera, y en especial mi sobrina Nahomi Corvera por ser luz y alegría desde que llego a mi vida.

A mi familia: Gracias por apoyarme siempre y estar ahí en los momentos de adversidad, a mi abuelita, mis tíos, tías, primos, primas y sobrinos.

A mis amigos: Gracias por apoyarme y creer en mí.

A mis amigas y compañeras de tesis: Karla Anaya y Marta Rivera, Gracias por apoyarme en todo momento, comprenderme y por ser un gran equipo de trabajo.

“A Dios sea la gloria”

Estefany Marielos Corvera González

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de comenzar y culminar esta carrera, ya que todo es gracias a mi señor Jesucristo siendo el principal impulsor de mi vida y darme las fuerzas necesarias para seguir adelante, aun cuando el camino se tornó difícil, siempre existió una salida. Bendito sea el nombre de JEHOVA.

A mi abuelo José Guardado que ha sido mi padre y con sus consejos me ha impulsado a seguir adelante contra todo, ya que, con su ejemplo y su experiencia me enseñó que todo lo que cuesta, tiene su recompensa y por inculcarme el amor a Dios.

A mi suegra Elvira, por sus incesantes oraciones, por sus valiosos consejos, por estar a mi lado en todo momento, ser muy paciente y brindarme su amor incondicional y por todo el cuidado y amor que dedica a mi hijo Ángel.

Este proyecto de investigación no hubiera sido posible sin el apoyo, motivación y esfuerzo de mi esposo José Roberto Martínez quien con paciencia sobrellevó todas mis noches de desvelo, todo mi cansancio y frustraciones, siempre me dio ánimo y fuerza para seguir adelante.

A mi hijo Ángel, por ser la luz de mis días, y mi mayor motivación para seguir superándome en la vida, por su alegría, comprensión y amor.

A mi tío Enrique Guardado por creer en mí y darme su apoyo incondicional.

Gracias por mis compañeras y amigas de tesis, Karla y Marielitos personas indicadas para realizar este trabajo y por todos estos años de amistad. Gracias de corazón a cada una de las personas que se interesaron en este trabajo y estuvieron dándome su apoyo todo este tiempo.

Marta Orbelina Rivera Guardado

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------|-----|
| RESUMEN | ii |
| ABREVIATURAS Y SIGLAS | iii |
| INTRODUCCIÓN | v |

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| ANTECEDENTES HISTÓRICOS QUE DIERON ORIGEN AL SURGIMIENTO DEL INTERNET Y LAS FORMAS EN LAS QUE FUE EVOLUCIONANDO CON EL PASO DEL TIEMPO | 1 |
| 1. Antecedentes Históricos | 1 |
| 1.1 Historia y evolución del internet..... | 1 |
| 1.2 Historia del internet en El Salvador | 5 |
| 1.3 Historia de las redes sociales como medio de comunicación | 8 |
| 1.3.1 Historia del surgimiento de MySpace | 12 |
| 1.3.2 Historia de la red social Facebook..... | 13 |
| 1.3.3 Historia de WhatsApp | 14 |
| 1.3.4 Historia de Youtube | 15 |
| 1.4 Evolución del acoso, bullying, acoso cibernético o cyberbullying..... | 16 |
| 1.4.1 Desarrollo histórico del cyberbullying..... | 18 |

CAPITULO II

| | |
|--|-----------|
| FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL ACOSO CIBERNÉTICO | 21 |
| 2. El acoso cibernético | 21 |
| 2.1 del Ciberacoso o Cyberbullying | 21 |
| 2.2 Ciberacoso o cyberbullying en personas con discapacidad..... | 26 |
| 2.3 Sujetos del Ciberacoso o Cyberbullying | 27 |
| 2.3.1 El ciber-acosador | 28 |
| 2.3.2 La ciber-víctima | 31 |
| 2.3.2.1 Víctima Psicológica | 33 |
| 2.3.2.2 Víctimas sociales | 33 |
| 2.3.2.3 Víctimas físicas | 33 |
| 2.3.2.4. Víctimas morales | 33 |
| 2.3.3 El ciber-espectador | 34 |
| 2.4 Características del Ciberacoso..... | 35 |
| 2.5 Relación entre ciberacoso o cyberbullying y el acoso o bullying tradicional | 39 |
| 2.6 Diferencia entre bullying y cyberbullying | 40 |
| 2.7 Tipologías del ciberacoso | 42 |
| 2.7.1 Flamming (provocación incendiaria)..... | 42 |
| 2.7.2 Harassment (hostigamiento) | 42 |
| 2.7.3 Denigración (denigration) | 43 |
| 2.7.4 Impersonation (suplantación) | 44 |
| 2.7.5 Outingand trickery(divulgación y engaño) | 44 |

| | |
|--|----|
| 2.7.6 Exclusión social o <i>exclusion</i> | 44 |
| 2.7.7 Cyberstalking (acoso cibernético) | 45 |
| 2.7.8 Sexting..... | 45 |
| 2.7.9 Paliza feliz (happy slapping) | 45 |
| 2.8 Formas en que la tecnología se utiliza para el ciberbullying | 46 |
| 2.9 Efectos del ciberbullying..... | 48 |

CAPITULO III

| | |
|---|-----------|
| MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL ACOSO CIBERNÉTICO QUE SUFREN LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 52 |
| 3. Fundamento Jurídico | 52 |
| 3. 1 Fundamento Constitucional referente al acoso cibernético en las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad | 52 |
| 3.2 Regulaciones Internacionales, que velan y protegen los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. | 59 |
| 3. 2. 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos | 60 |
| 3. 2. 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos | 63 |
| 3. 2. 3 Convención sobre los Derechos del Niño..... | 65 |
| 3.2.4 La Convención de Delitos Informáticos | 68 |
| 3.2.5 Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad..... | 69 |

| | |
|---|----|
| 3.2.6 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad..... | 70 |
| 3.2.7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..... | 71 |
| 3. 2. 8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 72 |
| 3.3 Leyes Secundarias | 72 |
| 3.3.1 Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia | 72 |
| 3.3.1.1 Ámbito de aplicación de la ley..... | 73 |
| 3.3.2 Ley Especial Contra Delitos Informáticos y Conexos | 78 |
| 3.3.2.1 Ámbito de aplicación..... | 78 |
| 3.4 La regulación jurídica de El Salvador en cuanto a los delitos informáticos | 81 |
| 3.5 Derechos vulnerados en menores y personas con discapacidad víctimas del ciberacoso..... | 85 |
| 3.6 Medios probatorios para establecer Delitos Informáticos | 86 |
| 3. 6 1 Conceptualización de prueba. | 88 |
| 3. 6. 2 Objeto de la prueba | 89 |
| 3. 6. 3 Carga de la prueba | 89 |
| 3.7 Autores y participes del delito de acoso cibernético. | 94 |
| 3.8 Análisis comparativo de los países que regulan el ciberacoso y su manera de prevenir este tipo de conductas. | 94 |
| 3.8.1 España..... | 95 |
| 3.8.1.1 Constitución de España | 95 |

| | |
|---|------------|
| 3.8.1.2 Código Penal de España | 96 |
| 3.8.2 Chile | 96 |
| 3.8.2.1 Constitución de la República de Chile | 97 |
| 3.8.3 Reino Unido | 98 |
| 3.8.4 Conclusiones Comparativas | 99 |
| CONCLUSIONES | 101 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | 103 |

RESUMEN

El acoso cibernético es una problemática social que ha tomado mucho auge actualmente, debido a la evolución que ha tenido el internet, el cual se ha convertido en el medio idóneo para realizar esta actividad, como resultado de la gran cantidad de información que se maneja en la red, lo que trajo como consecuencia que sea mal utilizada, ya que generalmente es información personal y no se toma en consideración que puede ser observada por una cantidad significativas de personas que utilizan el internet, en consecuencia no se puede tener una regulación específica sobre el manejo de ella.

En base a que un porcentaje muy significativo de usuarios del internet, no hacen un uso adecuado de la información, es que se vuelve necesario una regulación, para que no impacte negativamente a las personas que son víctimas del manejo inadecuado, ya que en muchas ocasiones no se cuenta con un resguardo total de la información y los sistemas informáticos pueden ser vulnerados por lo que se ven afectados sus bienes jurídicos tutelados tales como la intimidad, privacidad, el honor ente otros; es por todo lo anterior que El Salvador crea normativas y mecanismos necesarios para imponer ciertos límites a las conductas delictivas.

Por tanto, en la presenta investigación se determinan y exponen cada uno de los elementos que dieron origen a la conducta del acoso cibernético o *ciberbullying*, determinando los sujetos que intervienen y las medidas que el Estado ha adoptado para contrarrestar este tipo de delito y analizar si la normativa internacional es adecuada y si se hace uso de ella para solventar los vacíos legales que tiene la legislación salvadoreña cuando se trata del delito del acoso cibernético que sufren los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad en El Salvador.

ABREVIATURASY SIGLAS

ABREVIATURAS

ART: Artículo.

IP: Internet Protocolo traducido al español Protocolo de Internet.

PC: Personal Computer.

SD: Secure Digital.

TICS: Tecnologías de la Información y Comunicación.

WIFI: Wireless Fidelity.

SIGLAS

ANTEL: Asociación Nacional de Telecomunicaciones.

ARPA: Agencia de Proyectos de Investigación.

ARPANET: Red de la Agencia para los Proyectos de Investigación Avanzada de los Estados Unidos.

CONACTY: Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CPU: Central Processing Unit.

DPTC: División de la Policía Técnico y Científico.

FUSADES: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social.

ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

PNC: Policía Nacional Civil.

SVNET: Administrador de nombres de dominio e IP para el Salvador.

UFG: Universidad Francisco Gavidia.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

USB: Universal Serial Bus.

WEB: Sistema de Gestión de Información para la Trasmisión de datos a través de internet.

INTRODUCCIÓN

En El Salvador con el paso de los años el internet se ha convertido en una herramienta muy importante para el desarrollo de las personas, dado que este, ayudado de las tecnologías, ha ido en constante crecimiento, debido a lo fácil que es conectarse a internet por medio de un aparato tecnológico ya sea celular, laptop, computadora entre otros.

La presente investigación: Los alcances y limitantes que tiene el artículo 32 de la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos para proteger a los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad víctimas del acoso cibernético en El Salvador, se desarrolla en base a la metodología de investigación documental, porque se estudia el problema del *ciberbullying* o acoso cibernético desde una perspectiva teórica.

Por tal razón no se han incorporado a la presente aspectos como hipótesis, ya que no se ha realizado un estudio de campo, ni tampoco se han diseñado experimentos para comprobar el desarrollo de estas, puesto que en la investigación documental solo se profundizan aspectos de comprensión y análisis de distintos tipos de fuentes documentales y jurídicas, es por ello que la presente investigación se fundamenta en una revisión sistemática de materiales impresos y virtuales que contribuyen a la comprensión del tema.

Además se tiene por objeto de estudio, por medio de investigaciones, la observancia de como se utiliza masivamente el internet por los menores de edad para comunicarse, como medio de distracción u ocio y para compartir información entre ellos, a través, de las plataformas digitales.

Este progreso tecnológico también es aprovechado por personas cuyas intenciones son afectar o perjudicar a personas indefensas o en estado de

vulnerabilidad y su fin es la realización del ciberacoso, la gran mayoría de veces debido a la información que los menores publican en sus páginas digitales.

La presente investigación, se desarrolla en tres capítulos, en el primer capítulo se ha desarrollado lo referente a los antecedentes de la investigación, donde se analizan diferentes trabajos desarrollados con anterioridad y que sirven como preámbulo para nuestra investigación y aportan los antecedentes históricos del surgimiento del internet, que es la herramienta fundamental para que se puede acceder a las plataformas de comunicación, las primeras apariciones del acoso escolar y como fue evolucionando.

El capítulo dos se desarrolla desde un aspecto doctrinario los conceptos y fundamentos teóricos del acoso cibernético, las características y todo lo relacionado con el desarrollo, los sujetos intervinientes dentro de la relación del acoso y del uso inadecuado de los medios electrónicos y el flujo de información en la red y que la mayoría de veces origina que los jóvenes sean víctimas de estos delitos cibernéticos, siendo este uno de los problemas que empieza a afectar a la población y que tienen lugar en todo el mundo.

Este tipo de delitos no excluyen a nadie, afecta a todos los sectores que conforman el país, sin embargo, el desarrollo de esta investigación va dirigida principalmente a los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, y para ello se pretende crear un marco de referencia, como afecta a las personas involucradas mayormente a las víctimas.

Así como también hacer conciencia sobre las repercusiones que el mal uso del internet y de las redes sociales puede generar, ya que se vuelven una herramienta, por medio de la cual, se realizan conductas o acciones que

vulneran a los menores y personas con discapacidad como lo es el acoso cibernético.

En el capítulo tres se analizan aspectos jurídicos, la normativa aplicable para sancionar este delito, las leyes que intervienen y la aplicabilidad de tratados internacionales que complementen la efectividad de las leyes existentes, teniendo en consideración que en el país se registra un incremento considerable de estos ataques cibernéticos, se observa que la mayoría de ellos no son denunciados por sus víctimas, ya que las personas que sufren este delito no dimensionan la problemática o no conocen de la existencia de la Ley Especial en Contra de Delitos Informáticos y Conexos.

Esta ley la cual los protege de estos ataques cibernéticos, ya que fue creada con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que son víctimas de delitos informáticos y garantizar medios probatorios idóneos y adecuados que demuestren el cometimiento de este delito por ello se deben realizar muchas mejoras para que las leyes vayan evolucionando de la misma forma en que se actualizan y aparecen nuevas formas de violencia digital.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS QUE DIERON ORIGEN AL SURGIMIENTO DEL INTERNET Y LAS FORMAS EN LAS QUE FUE EVOLUCIONANDO CON EL PASO DEL TIEMPO

El presente capítulo tiene como propósito conocer los antecedentes históricos de la herramienta tecnológica por medio de la que se originan este tipo de conductas que es internet, por tal razón es de suma importancia estar al tanto del inicio, desarrollo y evolución de esta herramienta de conexión a la red, ya que en la actualidad es un sinónimo de telecomunicación, lo que ha contribuido con la aparición y desarrollo de nuevos medios de interacción como lo son las redes sociales cuya evolución ha facilitado de gran manera la comunicación de las personas inclusive a larga distancia.

1. Antecedentes Históricos

1.1 Historia y evolución del internet.

La historia del internet es extensa, demasiado compleja y se debe analizar e investigar desde el inicio de la misma, la cual se remonta a los años 1960 a 1994, en este periodo el internet se empieza a conocer fuera de los ámbitos universitarios y de investigación, ya que en vista del buen funcionamiento y trabajo que se realizaba con esta herramienta en la vida cotidiana de las personas los cuales empezaron a utilizarlo para diferentes fines.

La primera descripción que se encuentra y en donde surgen las primeras relaciones interpersonales a través de una red, se inició en el año de 1962 y

se definió como una de red galáctica¹, desde el concepto que crea se empieza a utilizar el internet, ya no para fines académicos, ni de investigación, y da un paso más allá en el cual se empieza a hablar de una red encargada de hacer una interacción entre las personas facilitándoles la comunicación.

A partir de ello y dando los primeros pasos se creó el programa llamado conmutación de paquetes, el cual, fue una investigación de carácter teórico que pretendía demostrar que en una red de ordenadores la información se puede transmitir en pequeños bloques llamados paquetes², su experimento se determinó un paso importante en el área de transferencia de archivos entre computadoras que sirvió de manera clave en las investigaciones que aún seguían para crear el internet.

Luego de los primeros avances, Estados Unidos carecía de un buen sistema de comunicación y con las amenazas de una guerra nuclear, este necesitaba mecanismos eficientes de comunicación³, y es así que en medio de la guerra fría a finales de los años sesenta, el Pentágono (Departamento de defensa de Estados Unidos) junto con una empresa llamada ARPA (Agencia de Proyectos de Investigación), creó la red experimental ARPANET (Red de la Agencia para los Proyectos de Investigación Avanzada de los Estados

¹ Andreu Veá Baro, "Historia, sociedad, tecnología y crecimiento de la red una aproximación divulgativa a la realidad más desconocida de la red", (Tesis para optar por el grado de Doctorado, Universidad Ramón Llull, Barcelona, 2002), 134.

² Guillermo Ballina Talento, "La evolución de internet como medio de comunicación masivo", (Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Universidad de San Carlos, Guatemala, 2008), 8. Leonard Kleinrock fue el creador del análisis teórico denominado conmutación de paquetes el cual consistía en que se podía transferir información de ordenador en ordenador sin tener consigo una conexión permanente.

³ Delmy del Carmen Rauda Guzmán, Elim Alicia Martínez Vásquez, Katya Jazmín Henríquez, "El internet como estrategia de la tecnología y su influencia en la formación de la personalidad de los estudiantes de 9º grado del distrito n. 03-03 del municipio de Izalco, departamento de Sonsonate", (Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2013), 213.

Unidos), y es quien hace surgir la idea de una red inicial de comunicaciones de alta velocidad.

El proyecto llamado ARPANET, consistía en desarrollar un sistema de información militar de manera que si uno o dos de estos centros fueran destruidos el resto pudiera mantenerse comunicado⁴, este proyecto como bien se menciona se creó con el fin estratégico y de seguridad de salvaguardar las comunicaciones entre el mismo gobierno de Estados Unidos.

Con el paso de los años, ARPANET fue abriendo sus estándares de comunicación a las universidades, centros de investigación y dependencias de gobierno, así como a instituciones extranjeras, convirtiéndose en una red cosmopolita llamada Internet⁵, se puede determinar que gracias a la creación de ARPANET dio origen al internet, que es básicamente una red que interconecta computadoras entre sí.

La tecnología de ARPANET estuvo sujeta al estudio de universidades norteamericanas y posteriormente al de la comunidad científica en general⁶, evolucionó a un nuevo tipo de red: la de Internet, sistema en el que se involucrarían otros derivados que captaron públicos mayores, en esta etapa del internet, ya era un poco más diverso, ya se podía enviar y recibir mensajes de texto y había diversificado sus funciones.

⁴ Roxane Paola Martínez Novia, "Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la universidad autónoma del estado de México", (Tesis para optar el grado de Licenciatura en Psicología, Universidad Autónoma del Estado de México, 2015), 14.

⁵ Stephannie Jazmín Guzmán, Jorge Antonio Saade, José Tobar, "Diagnostico sobre el uso del internet por estudiantes de educación superior en san salvador", (Tesis para optar el grado de Licenciado en Mercadotecnia, Universidad Dr. José Matías Delgado, 2015), 10. Internet no es una simple red de ordenadores, sino una red de redes, es decir un conjunto de redes interconectadas a escala mundial.

⁶ Guillermo Talento, "La evolución de internet como medio de comunicación masivo", 7.

Desde su inicio y evolución se convirtió en la herramienta más importante de la humanidad para la evolución tecnológica, y luego de todas las mejoras que se le realizaron se le denominó internet, y se menciona que es la más importantes porque ha sido capaz de transformar profundamente los modelos económicos, sociales y culturales como pocas revoluciones lo han hecho⁷, es decir, que el internet y su evolución ha contribuido en muchas formas, no solo en el ámbito de las telecomunicaciones.

Esta herramienta facilita la obtención de información para poder desarrollar más eficientemente ciertas actividades diarias. Es necesario considerar y reconocer como una pequeña red que se conecta con otras forma un sin fin de conexiones, para lograr una excelente comunicación entre las personas⁸, estas conexiones aportaron un gran crecimiento en el ámbito de la obtención de información de cualquier índole, así facilitando de gran manera la vida cotidiana y empresarial.

El internet se destaca por tener una serie de servicios y herramientas que ayudan a la comunicación y al flujo de información entre las personas⁹, entre los cuales están el e-mail, los alojamientos remotos, las transferencias de archivos, las noticias de la red, una serie de grupos de interés especial y discusiones, búsqueda de herramientas, recursos de comunicación tales

⁷ Jorge Pérez Martínez, Zoraida Frías Barroso y Alberto Ureña López, “La evolución del internet en España: del tesys a la economía digital, España: 50 años de las redes”, Revista red, (2018): 23.

⁸ Andreu Vea Baro, “Historia, sociedad, tecnología y crecimiento de la red una aproximación divulgativa a la realidad más desconocida de la red”,95.

⁹ Erik Geovanny Pérez Ramos, Franklin Geovanny Tenorio Montes, “Las redes sociales y su incidencia en el estilo de vida de los habitantes del Barrio Concepción, del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en el periodo de agosto de 2012 a enero de 2013”, (Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias de La Educación Especialidad en Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2013) ,11.

como el chat de internet, es por ello que es importante saber el surgimiento y evolución del mismo.

Otro aspecto que ha surgido es la viralización de noticias que en su mayoría son falsas y se han transmitido en los medios de comunicación, entre los más conocidos están la televisión, la prensa y la radio, dichos medios se han visto obligados a adaptarse a las nuevas tecnologías para seguir manteniéndose¹⁰, ya que para poder adaptarse al cambio tan rápido y al flujo de informaciones deben incluir el uso de las tecnologías dentro de sus contenidos para mantenerse vigentes y funcionales.

1.2 Historia del internet en El Salvador

En El Salvador existía una empresa estatal que era encargada de la telefonía, que se denominaba Asociación Nacional de Telecomunicaciones o conocida por sus siglas ANTEL¹¹, esta institución era la encargada de mantener la telefonía en el país, sin embargo, los recursos que se necesitaban hacían que las conexiones crecieran lentamente.

Es por ello que en la época de principios de los años noventa en El Salvador era difícil conseguir un número telefónico o línea telefónica, incluso eran vendidas a precios altos y para solicitarlas tardaban años en ser aprobadas, en El Salvador se abre camino para que entrara esta nueva tecnología para

¹⁰ Andrea de Cea Jiménez, “Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y su clasificación”, (Tesis para optar por el grado de Doctorado, Universidad de Salamanca, 2016), 15. Hoy en día se pueden viralizar en internet noticias falsas de manera muy rápida y no existe una manera cómo prevenirlo ya que cualquier persona puede compartir la información y puede ser vista por todas las personas que tengan contacto o acceso a internet.

¹¹ Oskar Francisco Aguilar Masin, Kevin Israel Hernández Guido, “Impacto del uso de los medios de comunicación en las organizaciones salvadoreñas, como estrategia de comunicación hacia diferentes públicos”, (Tesis para optar al grado de Técnico en Relaciones Publicas, Universidad de El Salvador, 2017), 20.

así responder a la necesidad que tenían las personas de querer adquirir una línea fija.

Para septiembre del año 1994, algunas Universidades junto a la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social reconocida por sus siglas FUSADES así como El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología llamado también CONACYT y ANTEL formaron la Asociación SVNET, que se convirtió en un administrador de nombres de dominio e IP para El Salvador, ese mismo año El Salvador obtuvo el dominio que permitiría diferenciar a los sitios web salvadoreños de los demás, siguiendo con dicho proceso se acordó con la empresa de datos UUNET (Ahora Verizon Business) la transmisión de datos desde y hacia El Salvador¹².

Estas instituciones se conectaron al internet con el fin de poder tener un mejor funcionamiento y liderazgo, y mediante la modernización a la que entraron ayudaron de gran manera en la atención que realizaban. En la segunda fase del proyecto se lograron conectar a algunas instituciones del gobierno¹³, el Internet aun en esta época no era tecnología para el público, su único fin era de uso científico, pero fue muy esencial esta fase para la obtención de manera gradual del público en general.

También se puede considerar que el Internet es un sistema internacional de intercambio de información que une a personas, instituciones, compañías y

¹² Walter Ernesto López Salazar, "Estrategias de comunicación digital a través de redes sociales en línea (*facebook* y *twitter*): un estudio comparativo sobre activismo digital de movimientos sociales juveniles en red de El Salvador y el movimiento #yo soy132 de México", (Tesis para optar al grado de maestro en comunicación, Universidad Dr. José Matías Delgado, 2013), 26.

¹³ Stephannie Guzmán, Jorge Saade, José Tobar," Diagnostico sobre el uso del internet por estudiantes de educación superior en San Salvador", 16. Fue hasta en este tiempo que las instituciones comenzaron a crear sus páginas web, y algunas desarrollaron recursos innovadores que les ayudaran a facilitar su trabajo.

gobiernos alrededor del mundo, de manera casi instantánea, a través del cual es posible comunicarse, con un solo individuo, con un grupo amplio de personas interesadas en un tema específico o con diversas personas en general¹⁴, como se menciona con anterioridad lo esencial es que es un medio que facilita la comunicación entre las personas con un profundo efecto social.

En términos generales, Internet se ha transformado en un plano donde todo es posible: desde obtener información en pocos segundos y una amplia contenidos insospechados en el ámbito de la cultura, la ciencia y el desarrollo personal, hasta llegar a potenciar los delitos del ciberacoso y otros delitos¹⁵, el internet en nuestro país desde su primera aparición ha aportado de muchas formas en el desarrollo en las universidades y facilita una dinámica más novedosa en la obtención de la información y del aprendizaje en sí.

Con la privatización de ANTEL, desde el 1 de enero de 1998, la compañía estatal encargada de las comunicaciones en nuestro país, pasó a manos de la empresa privada, convirtiéndose así en la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, buscando de esta manera modernizar las telecomunicaciones¹⁶, el gobierno salvadoreño que estaba en el poder en esa época justifico la acción con el

¹⁴ Roxane Novia, "Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la universidad autónoma del estado de México", 16.

¹⁵ Walter Salazar, "Estrategias de comunicación digital a través de redes sociales en línea", 10. El internet ha cambiado la vida de las personas facilitando la obtención de la información y la comunicación, pero como todo cambio si no se sabe utilizar, surgen consecuencias.

¹⁶ Erik Ramos, Franklin Montes, "Las redes sociales y su incidencia en el estilo de vida de los habitantes del Barrio Concepción, del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en el periodo de agosto de 2012 a enero de 2013", 20.

hecho de así modernizar el internet y poder establecer un mejor servicios a la población.

La historia del internet en El Salvador sin duda tiene muchos otros detalles que resaltar, sin embargo, también es importante reconocer este esfuerzo que a lo largo de estos años ha permitido mejorar el acceso a la educación y a la comunicación entre los salvadoreños, esa es la facilidad que permite acceder a sitios comunes que consultamos diariamente como *Google*, *Facebook*, *Twitter* o *Youtube*, de hecho, si el internet no existiera no tuvieras acceso a estas redes sociales¹⁷.

Se enfatiza que esta herramienta aporta diversos beneficio a favor de las personas que utilizan este medio electrónico, pero también posee sus desventajas y es de acuerdo a la manera de cómo se usa el internet, surgen conductas antisociales para generar cierto morbo y conductas negativas hacia personas que en cierto punto no se podrían defender¹⁸, en el país después de la aparición por primera vez del internet, se han generado muchas conductas inadecuadas en redes sociales de las cuales las personas en su gran mayoría no pueden defenderse de estas acciones.

1.3 Historia de las redes sociales como medio de comunicación

Las redes sociales son estructuras sociales compuestas de grupos de personas, las cuales están conectadas por uno o varios tipos de relaciones, tales como amistad, parentesco, intereses comunes o que comparten

¹⁷ Oskar Masin, Kevin Guido, "Impacto del uso de los medios de comunicación en las organizaciones salvadoreñas, como estrategia de comunicación hacia diferentes públicos", 22.

¹⁸ Athina Vanessa García Mejía, Víctor Andrés González Guzmán, "El intrusismo informático y la utilización del Derecho Penal como mecanismo de tutela del derecho a la intimidad", (Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2007), 27.

conocimientos, en el mismo sentido, una red social en Internet sería un espacio en el que se genera cualquier tipo de interacción social mediante identidades digitales conocidas como usuarios¹⁹.

Fue desde el año 1954 que se empezó a acuñar el término de red social, el cual, se describió como una estructura social de nodos que están formados generalmente por personas u organizaciones, y que mediante estas redes sociales se representan las relaciones, flujos de información, conocimiento y cualquier otro tipo de intercambio²⁰, según esta investigación las redes sociales representan todo el intercambio de información que pueden tener las personas ya sea de carácter personal, académico, laboral o de cualquier índole.

Sin embargo, no es hasta tres años después que se empieza a consolidar el estudio de las redes sociales, esto se debe al intento de superar las limitaciones del análisis estructural y estudiar los comportamientos²¹, dicha investigación dio el surgimiento a una sistematización de cómo se realizan las redes sociales, que con el paso del tiempo se fueron desarrollando hasta llegar a las que actualmente se conocen.

La historia de las redes sociales inicia en los años noventa con el surgimiento de los chats, en el cual se enviaban mensajes bidireccionalmente entre dos o más usuarios, sin embargo, las redes sociales en internet como las

¹⁹ Ana Alicia Cartagena de Carpio, Alicia Yamileth Orantes de Henríquez, Katerin Sofía Cruz Torrez, "Impacto del efectivo uso de los medios sociales en las organizaciones salvadoreñas como una estrategia de comunicación para lograr imagen corporativa, posicionamiento de rentabilidad", (Tesis para optar por el grado de Técnico en Relaciones Publicas, Universidad Tecnológica, 2017) ,8.

²⁰ Andrea Jiménez, "Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y su clasificación", 88.

²¹ Abel González García, "El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo", (Tesis para obtener el título de Doctor en Psicología, Universidad de Barcelona, 2015), 23.

conocemos hoy en día, aparecieron en 1995, cuando se creó el sitio *web classmate*, este sitio lograba que personas se reencuentren con antiguas amistades²², este sitio fue un servicio que se creó inicialmente para que poder realizar una búsqueda de amigos y conocidos de las escuelas y universidades de Estados Unidos.

A partir de 1997, surgiendo redes sociales que no tuvieron el éxito esperado, fue hasta el 2002, con *friendster*, el primer caso de éxito notable en redes sociales, esta red social fue creada en Estados Unidos como una herramienta para ayudar a formar círculos sociales en la *web*²³. La historia de las redes sociales nos da a conocer el surgimiento de diversas plataformas que pretendían solventar las expectativas de los usuarios y que cuando surgía una nueva red social con más funciones.

Para el año 2003 aparecieron más redes sociales a nivel mundial y las cuales eran más interactivas e innovadoras, ya que, a comparación de las primeras redes sociales tenían más funciones que ofrecer para facilitar su rendimiento²⁴, ofreciendo diferentes rasgos, novedades en la creación de perfiles y en el sondeo de nuevas amistades, por lo que, de esta manera el número de servicios de redes sociales online ha seguido creciendo.

²² Gisela Yadira Flores Cid, Germán Jesús Pacheco Campos, “Las redes sociales como espacios de participación política en los jóvenes universitarios”, (Tesis para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México, 2013), 42. Randy Conrads fue el creador de *classmate* el cual creó la página oficial que tenía la dirección electrónica de <http://www.classmate.com>.

²³ Paola Tiffer Hangen, “Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n° 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”, (Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, 2017), 17.

²⁴ Abel González, “El ciberbullying o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo”, 23. En esa época era como la novedad y cada red social que aparecía procuraba superar a su antecesora.

Las redes sociales se pueden definir también como estructuras en donde muchas personas mantienen diferentes tipos de relaciones amistosas, laborales y amorosas²⁵. Las redes sociales al facilitar la comunicación especialmente entre los jóvenes, generan gran dependencia de estos medios en la actualidad.

No existe un consenso sobre cuál fue la primera red social, como la mayoría de las personas ha experimentado en los últimos años, se han creado una variedad de redes sociales que han desaparecido, y se han modificado considerablemente o han sido absorbidas por otras tecnologías socialmente más avanzadas²⁶, lo que si se tiene claro es que a largo de la historia de la evolución del ser humano siempre se ha tenido la necesidad de comunicarse con otros.

Es por ello que se ha buscado la mejora y evolución de las formas de comunicación creando diferentes maneras de cómo realizarlo, desde una comunicación a señas, hasta llegar actualmente a una comunicación a distancia sin importar la hora y el lugar ya que actualmente existen diferentes formas más fáciles de realizarlo²⁷, con esta evolución las comunicaciones ha mejorado de una manera excepcional siendo posible comunicarse con otras personas sin importar el tiempo y la distancia.

²⁵ Guillermo Talento, "La evolución de internet como medio de comunicación masivo", 32. Las redes sociales desempeñan un papel crítico en la vida especialmente de los niños y adolescentes ya que por este medio son influenciados y desarrollan su personalidad y es en este medio donde eligen a que grupo de amigos pertenecerán.

²⁶ María Ángeles Verdejo Espinosa, "Ciberacoso y violencia de género en redes sociales", (Tesis para optar por el grado de Doctor, Universidad de Andalucía, 2015), 15. El ser humano desde sus orígenes ha necesitado sociabilizar con otros seres humanos, esto se ha logrado por medio de la comunicación, que es la herramienta necesaria para que las personas puedan relacionarse y adaptarse a su entorno.

²⁷ *Ibid.*

hoy en día existe una variedad de formas de lograr una comunicación más rápida y eficaz, el mismo ser humano en su afán de lograr comunicarse a grandes distancias busco la manera de superar esos obstáculos en la comunicación con la creación de diversas redes sociales que cada día se van actualizando y mejorando su funcionamiento para que los usuarios tengan mejores formas de comunicación y mucho más rápidas, haciendo que sus antecesoras vayan desapareciendo o quedando en desuso o remplazadas por otras que ofrecen mejoras en sus servicios.

1.3.1 Historia del surgimiento de MySpace

En sus inicios *myspace* fue utilizada principalmente por jóvenes y adolescentes, aunque posteriormente los artistas, grupos y bandas musicales la utilizaron para promocionarse²⁸, esta red social *myspace* es un sitio *web* de interacción social constituido por perfiles personales de usuarios que incluye redes de amigos, grupos, blogs, fotos, vídeos y música, además de una red interna de mensajería y un buscador interno.

MySpace, se difundió principalmente en Estados Unidos, pero en otros países comenzaron a aparecer otros servicios también con gran éxito, aún así, la primera red social que tuvo cifras de usuarios gigantescas fue *MySpace*²⁹, entre las novedades que presento es que ofrece perfiles especiales para músicos y sus usuarios usan el servicio con diversos fines, aunque en la actualidad prácticamente ha desaparecido.

²⁸ *Ibíd.* 16-17.

²⁹ Julio César Ixcot Cojón, “El uso de *whatsapp* en la comunicación entre adolescentes”, (Tesis para optar por el Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2017), 13. *MySpace* logro que las bandas musicales promocionar sus trabajos y tuvieran contacto de forma más directa y continua con sus fans, estos podían por medio de esta plataforma interactuar con sus artistas favoritos.

1.3.2 Historia de la red social Facebook

Facebook en sus inicios e incluso hoy en día puede ser considerada una red social de ocio y pasatiempo, sin embargo, es de reconocer que ha tenido una influencia a nivel colectivo en la creación de grupos que han provocado revoluciones sociales en diferentes países del mundo.

Esta red social fue creada en 2004, inicialmente era un sitio para la comunicación social de los estudiantes de la Universidad de Harvard en Estados Unidos³⁰, es una red social creada inicialmente para los estudiantes y poco a poco fue creciendo a tal grado de expandirse a otras instituciones académicas, de acuerdo con su página oficial *facebook* se autodefine como una herramienta social que conecta a la gente con sus amigos y otras personas que trabajan, estudian y viven en su entorno.

Facebook es reconocida fundamentalmente como una red social mediante la cual los usuarios buscan reconectarse con antiguos amigos, miembros de su familia o simplemente encontrar nuevos amigos en línea, compartiendo fotos, enlaces, vídeos y contenidos diversos³¹, *facebook* forma parte de una generación de redes que hacen fácil el compartimiento de información desde textos, imágenes, videos de forma interactiva a través de diferentes aplicaciones.

En la actualidad, es una red social que sigue creciendo y constantemente sigue brindando innovaciones, todo esto gracias a la expansión que ha

³⁰ María Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", 16. *Facebook* fue creada por Mark Zuckerberg y la creo con el fin de fomentar las redes universitarias, pero fue tan grande el éxito de esta red social que luego se amplió para incluir a más estudiantes, profesionales y finalmente a todos los usuarios de internet.

³¹ Gisela Flores, Germán Campos, "Las redes sociales como espacios de participación política en los jóvenes universitarios", 43.

tenido a nivel mundial y sobre todo a la compra de nuevas aplicaciones que llegan a complementar aún más la red social, lo que la hace más atractiva para los usuarios.

1.3.3 Historia de WhatsApp

Esta red social, es una aplicación de mensajería instantánea actualmente gratuita para teléfonos inteligentes que envía y recibe mensajes mediante Internet, complementando servicios de correo electrónico, mensajería instantánea, servicio de mensajes cortos o sistema de mensajería multimedia, ésta aplicación fue desarrollada en enero de 2009³², cuando la aplicación de *facebook* compro la aplicación de *WhatsApp* aportaron nuevas funciones para lograr un mejor uso de esta red social.

En esta aplicación los usuarios pueden realizar las funciones de mensajería de texto, también los contactos pueden crear grupos y enviarse mutuamente, imágenes, vídeos y grabaciones de audio³³. La evolución de *WhatsApp* hasta nuestros días ha sido continuamente con mejoras hasta tomar una posición de liderazgo dentro de la diversidad de plataformas existente y que no desciende en su posición por el hecho de que se mantiene siempre buscando.

³² Julio Cojón, "El uso de *WhatsApp* en la comunicación entre adolescentes", 14. Fue fundada por Jan Koum y su nombre se deriva del juego de palabras en inglés *what's up* ¿Qué pasa? Permite enviar y recibir mensajes sin pagar, permitiendo además crear grupos y poder intercambiar imágenes.

³³ María Fernanda Aràmbula Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", (Tesis para obtener el Título de Licenciada en Comunicación, Universidad de Guayaquil, 2015), 15. Lo innovador de esta aplicación es que no usa códigos de activación, sino que utiliza el número telefónico del dispositivo, siendo más práctico, además sigue agregando nuevas funciones.

1.3.4 Historia de Youtube

Youtube, fue fundada en febrero de 2005, en San Bruno California, la idea de crear *youtube* surgió ante las dificultades que experimentaron un grupo de amigos al tratar de compartir vídeos tomados durante una fiesta en San Francisco³⁴, debido a la necesidad y ante la dificultad que existía en ese momento de no poder compartir esas reuniones en vivo ya sea con familia y amigos, esto dio paso al surgimiento de la red social de *youtube*.

El éxito de *youtube* se basa en el concepto de la *web* 2.0, en donde el usuario es el creador de su propio contenido, en este caso son los que suben y comparten sus propios videos, ya que, de otra forma estaría limitado a usuarios con conocimientos más avanzados y por tanto no tendría la fama que tiene hasta la fecha³⁵, Con lo anterior, se puede determinar que las redes sociales en la actualidad van en incremento y van adquiriendo una gran importancia.

Al estudiar el tema, se puede tener una percepción más amplia de las redes sociales, las cuales, tienen muchas ventajas y beneficios para las personas que hacen uso de ellas, entre las que se pueden mencionar romper el aislamiento que puede tener alguien, ya que, al hacer uso de las redes sociales se puede sentir integrado y querido por el simple hecho de relacionarse con otras personas³⁶.

³⁴ Iván Nebreda Rodrigo, "El origen del Internet el camino hacia la red de redes" (Tesis para obtener el título de Ingeniero, Universidad de Madrid, 2013), 85.

³⁵ Ana de Carpio, Alicia de Henríquez, Katerin Torrez, "Impacto del efectivo uso de los medios sociales en las organizaciones salvadoreñas como una estrategia de comunicación para lograr imagen corporativa, posicionamiento de rentabilidad", 90. La plataforma de *YouTube* es una de las plataformas más usadas para el ocio o entretenimiento o como medio de información es una de las más visitadas por los niños y jóvenes y adultos.

³⁶ Julio Cojón, "El uso de WhatsApp en la comunicación entre adolescentes", 22.

1.4 Evolución del acoso, bullying, acoso cibernético o cyberbullying.

En los diferentes tipos de acoso el que genera una mayor preocupación es el acoso escolar, ya que, es un sector de la sociedad que se constituye más vulnerable, sin duda es un problema actual al que están expuestos los niños, niñas, adolescente y menores con discapacidades, sobre todo los que están en una etapa escolar, esta etapa muchas veces es difícil y que crea un ambiente hostil³⁷, hay que conocer que este tema no es reciente, pues ha tenido lugar en las escuelas durante muchos años, expresándose de distintas maneras.

Los inicios de este fenómeno, hacen referencia a principios de los años setenta cuando un escritor e investigador publicó un artículo periodístico en el que daba a conocer la persecución de pandillas hacia estudiantes adolescentes ocurrido en el patio de una escuela³⁸. Este artículo dio paso al nacimiento para los trabajos científicos, que años más tarde retomaría y publicaría un psicólogo Noruego en 1973, aunque en esos años tuvo poco impacto el tema.

Fue hasta el año 1982 cuando comenzó a tener un auge mayor a causa del suicidio de jóvenes víctimas de lo que el psicólogo ya había planteado como *bullying*. En 1983 aparecen los primeros informes relacionados con la violencia escolar en los que los investigadores sobre el tema dan cuenta de

³⁷ Guillermo Talento, "La evolución de internet como medio de comunicación masivo", 15. El maltrato o acoso escolar es sin duda una situación difícil a la que se algunos niños y adolescentes se enfrentan a temprana edad ese problema podría influir en su desarrollo en el ámbito familiar, el escolar y el social y en la formación de su personalidad ya que ellos necesitan crecer en un entorno sano.

³⁸ Dan Olweus, *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*, 2ª Edición, (Madrid, Editorial Morata S.L, 2004), 160. Es gracias al artículo del escritor e investigador Heinemann, que el Catedrático de Psicología en la Universidad de Bergen, Dan Olweus investiga y plantea la palabra *bullying* y que hasta la actualidad sus investigaciones tienen un gran valor al tratar el tema del *cyberbullying* en menores de edad.

sus estudios que en un inicio se realizaron en Noruega desde 1973 y que luego, se extendieron a los países escandinavos³⁹. Se dice que en los años ochenta y principios de los noventa, el fenómeno del acoso entre iguales atrajo cierta atención pública.

En la investigación del Psicólogo la violencia entre iguales se expresa con el término *Mobbing* (en Noruega y Dinamarca) que puede entenderse como grupo grande de personas que se dedican al asedio, una persona que atormenta, hostiga y molesta a otra⁴⁰. Con el paso de los estudios al contexto anglosajón, se asume el término *bullying*, matoneo, matonaje, que de manera más concreta hace referencia a la intimidación, el hostigamiento y la victimización que se presenta entre pares en las conductas escolares.

El acoso cibernético se define como una conducta aprendida, es decir, que se trata de una persona o un grupo de personas que intenta herir o controlar a otra de forma perjudicial, en doctrina se ha entendido que el acoso es una forma de comportamiento agresivo que suele ser lesivo y deliberado, persistente y continuado durante semanas, meses e incluso años⁴¹, el acoso se ha caracterizado siempre por ser una conducta mal intencionada que busca la forma de hacer sentir mal a la víctima, y así logra dañarla en gran manera en sus actividades cotidianas y en su vida.

³⁹ María Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", 21. Olweus al ser pionero en este tema no tuvo mayor impacto en el año 1973, es hasta en los años 1982 que su investigación conjunta entre Dan Olweus y Erling Roland toma valor y es la base para que otros investigadores se interesen en el tema.

⁴⁰ María Ángeles Hernández Prados, Isabel María solano Fernández, "*Ciberbullying*, un problema de acoso escolar", Madrid, vol. 10, nº1 (2007): 19.

⁴¹ Paula Nicole Droguett Sievers, "La prueba en juicios por *bullying*, *grooming* y discriminación", (Tesis para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2015), 136. El acoso cibernético es una conducta inadecuada que intenta perjudicar a personas, el cual busca causarles un daño psicológico con el fin de sentirse superior ante la víctima.

El termino de acoso se origina desde los años setenta, principalmente se empezó a dar la problemática desde las escuelas⁴², es de esa situación de donde surge la palabra *bullying*, con lo que se demuestra que no es una problemática que ha surgido recientemente, si no que ya tiene años de existencia siendo el comienzo en el ámbito escolar donde se desenvuelven las niñas, niños y jóvenes en su mayoría.

En una definición del *cyberbullying*, se menciona que las tecnologías de la Información y la comunicación son manejadas por una persona o un grupo para dañar a otros, por medio de una conducta intencionada, repetitiva y hostil; como formas de *cyberbullying*, el autor hace referencia a las vías que se utilizan para ejecutarlo⁴³, por los elementos considerados en esta definición que el *cyberbullying* es un comportamiento mal intencionado y agresivo que involucra un alto grado de desequilibrio de poder.

1.4.1 Desarrollo histórico del ciberbullying

En la actualidad el *bullying* se ha transformado en diferentes tipos de agresiones, ya sean de contacto directo, como son verbal, física, social, psicológica y las que se realizan por medio del uso de las nuevas tecnologías como es el tema del *ciberbullying*, *happyslapping* y el *grooming*⁴⁴, el acoso que está generando un impacto negativo en nuestra sociedad es el

⁴² Dan Olweus, *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*, 175. Fue el primero en explicar que el termino acoso comenzó en las escuelas, al darse cuenta de esta problemática en su ciudad natal Noruega y es quien da origen a la palabra *bullying*, asimismo es un psicólogo que lleva años estudiando el fenómeno *bullying*.

⁴³ María Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", 10-20.

⁴⁴ Adriana María Largo Pescador, Luz Adriana Londoño Ospina, " *ciberbullying* en el contexto educativo colombiano: aproximación conceptual y legal", (Tesis para optar al título de Licenciado en Trabajo Social Educación y Desarrollo Comunitario, Universidad de El Salvador, 2014), 36.

ciberbullying o acoso a través de Internet a menores, con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el libre acceso a ellas.

En el *ciberbullying* la facilidad con los niños y jóvenes se desenvuelven a la hora de recibir y transmitir información les ayuda a mejorar en cuestiones de investigación, no obstante, no todo son ventajas puesto que se puede convertir en un mal uso del internet y por tanto en un riesgo ya que no se maneja en la mayoría de ocasiones la información que suben en el internet por medio de redes sociales, o la que comparten en sus redes sociales porque ahora en día es tan fácil encontrar una fotografía o imagen que trata de ridiculizar a alguien y compartirla en cuestión de segundos.

El fenómeno *ciberbullying* se ha incrementado esto se le puede atribuir a ciertas causas como⁴⁵: 1) A la facilidad que tienen los jóvenes al acceso del internet. 2) Las nuevas tecnologías se ha transformado en un espacio de socialización para niños, jóvenes, adultos. 3) La facilidad del manejo de Internet por parte del hostigador, estimula al agresor a realizar una difusión rápida de la información por toda la red.

Otra conceptualización más extensa del término acoso cibernético o *ciberbullying* es cualquier acto de violencia de manera sistemático, psicológico o sexual que realiza una persona o un grupo de personas, dirigido hacia un individuo, que por su grado de intimidación no encuentran maneras de defenderse⁴⁶, el acoso cibernético siendo en la actualidad una nueva forma de violencia al que están expuestos los menores de edad, para

⁴⁵ José Juan Arellano Aguado, "Revisión bibliográfica sobre el *Bullying* y *Cyberbullying* en alumnado de Educación Secundaria", (Trabajo para optar al Grado en Pedagogía, Universidad Granada, 2017), 12.

⁴⁶ Paola Hangen, "Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n° 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa", 17.

lo cual, la herramienta primordial para que surja este tipo de violencia es por medio del internet.

El acoso cibernético siendo un nuevo tipo de acoso que se realiza por medio del internet, se puede definir de igual manera como una agresión intencional, por parte de un grupo o individuo, usando formas electrónicas de contacto repetidas veces contra una víctima⁴⁷, este tipo de acoso ha tenido un gran aumento desde el surgimiento de las redes sociales, ya que, estos medios de comunicación no poseen la protección adecuada para salvaguardar la información de los usuarios.

⁴⁷ Lilitana Orjuela López, Belkis Cabrera de los Santos, Juan Calmaestra Villen, "Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción, *sadetheodorechildrens*", Madrid, n.3 (2013), 21. Las nuevas tecnologías han dado lugar a una nueva forma de acoso: el acoso cibernético la tecnología aporta muchos beneficios, pero también el poder de ser utilizadas para dañar y se han convertido en un verdadero problema.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL ACOSO CIBERNÉTICO

El propósito de este capítulo es dar a conocer la parte conceptual del acoso cibernético, ya que aborda varios aspectos y cuyo desarrollo y evolución es importante, dado que es una conducta repetitiva en la que los sujetos que intervienen en su cometimiento son conscientes de la vulnerabilidad de los sistemas informáticos y el mal manejo de la información por parte de las personas que se convierten en víctimas para realizar el acoso, este se puede manifestar por diversos medios como imágenes, videos, mensajes, entre otros, que tienden a generar hostigamiento, denigración y engaño.

2. El acoso cibernético

2.1 del Ciberacoso o Cyberbullying

La primera vez que se utilizó el concepto de ciberacoso o como se le denomina últimamente *cyberbullying*, fue por medio de la página *web bullying.org* en la cual se explicaba que el uso del internet y de los medios informáticos son las herramientas idóneas para que se realice este tipo de acoso la cual se realiza por medio de una conducta deliberada y hostil por parte de un individuo o grupo de individuos que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas para poder obtener una serie de beneficios⁴⁸,

⁴⁸ Paola Hangen, “Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”, 30. El termino fue usado por primera vez por el educador canadiense Bill Belsey, él fue el creador de la página *bullying.org* en esta página se dieron a conocer los primeros casos de *bullying*.

en el cual su única intencionalidad es dañar de gran manera la imagen de sus víctimas causándole un grave daño psicológico.

Otra definición que se encuentra de acoso cibernético es que consiste en una serie de conductas mal intencionadas en las cuales la tecnología y los medios de comunicación que son utilizados en su mayoría por algunos menores de edad con la intención de hostigar, acosar, intimidar, insultar, molestar, humillar o amenazar a un compañero o compañera ⁴⁹, esas conductas descritas muchas veces son el diario vivir de los niños y jóvenes que no tienen una regulación que ayude a bajar el índice de los acosos que sufren.

Es por ello la importancia de conocer un poco más de esta conducta delictiva y así estar alerta sobre este comportamiento que puede ocurrir en la mayoría de casos en la escuela donde los menores son más propensos a sufrir este ataque en el cual la mayoría son víctimas de sus propios compañeros que los acosan a cada momento y no tiene manera de protegerse de estas conductas delictivas.

De manera muy general, el ciberacoso se define como el uso de dispositivos inalámbricos y electrónicos, para transmitir mensajes intimidantes acosando a las víctimas, ya sea con mensajes de texto o imágenes e inclusive llamadas⁵⁰, es decir de una forma más completa es el uso constante de equipos electrónicos por parte de un individuo o grupo que deliberadamente, repetitiva y hostil pretende dañar a otro, para cometer esta conducta

⁴⁹ Lorenzo Sánchez Pardo, Guillermo Crespo Herrador, Remedios Aguilar Moya, y otros, "Los adolescentes y el ciberacoso", Ayuntamiento de Valencia, n.2 (2016): 21. El espacio cibernético ha proporcionado a los jóvenes un nuevo entorno para abusar a sus compañeros a través del uso de medios informáticos con la ayuda de los teléfonos móviles y la red, los cuales son los explorados principalmente por niños y adolescentes.

⁵⁰ *Ibíd.*, 24.

deliberada es necesaria la utilización de los medios electrónicos ya que los menores de edad al subir información de ellos a redes sociales esta puede ser utilizada para ejercer el acoso sobre ellos.

Una conceptualización más amplia del término acoso es aquella conducta o cualquier acto de violencia sistemático, psicológico o sexual que realiza una persona o un grupo de personas, dirigido hacia otra u otras personas, que a partir de un determinado momento, no se encuentran en posición de defenderse⁵¹, en ese sentido, se destaca que la víctima no se puede defender de este tipo de acoso porque la mayoría de veces se realiza de forma anónima.

El termino *ciberbullying* resulta de combinar las palabras *ciber* (virtual) *bullying* (acoso, manoteo), el cual, consiste en el uso de la tecnología y medios telemáticos (internet, telefonía móvil, juegos *online*) para ejercer cualquier forma de intimidación a través de una serie de ataques dirigidos⁵², es decir, que el acoso cibernético es un comportamiento que tiene la peculiaridad de ser agresivo y repetitivo ya que se realiza de manera constante entre la persona que realiza el acoso y la victima que lo recibe.

El *ciberbullying* es un tipo de abuso de poder continuado de un individuo sobre otra persona y es realizado por medio del uso de las tecnologías que se caracterizan por ser conductas centradas en atormentar, amenazar, humillar, hostigar o molestar al menor, pero estas conductas ya no tienen

⁵¹ Paola Hangen, "Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa, 34.

⁵² Fabiola Cabra Torres, Gloria Patricia Marciales Vivas, "Comunicación electrónica y *ciberbullying*: temas emergentes para la investigación e intervención socioeducativa", psicología desde el Caribe, Colombia vol. 29 nº 3 (2012): 15. Cabe resaltar que para estar ante el *ciberbullying* primordialmente debe existir el uso de la tecnología, una relación de desigualdad de poder entre la cibervíctima y el ciberacosador, y la intención de causar daño.

como ámbito la escuela, sino que también el ciberespacio, lo cual, conlleva a las causas y las consecuencias de esta forma de acoso⁵³, es decir que sobrepasa las barreras y se vuelve un acoso constante en el que con las redes sociales la tecnología y el internet.

El ciberacoso se caracteriza por ser una conducta deliberada, es decir, que es una conducta intencionada y que no se realiza de forma accidental y se genera a través de medios electrónicos por sujetos que de forma reiterada, envían mensajes hostiles o agresivos a otros individuos, o sobre otros individuos, con la intención de infligir daño a las víctimas⁵⁴, por tanto muchos de los acosadores jamás piensan en las consecuencias de sus acciones, ni en las consecuencias psicológicas en las que pueden caer las víctimas de sus actos.

Estas conductas pueden pasar años realizándose y se debe tomar en cuenta que un contenido puesto en internet es casi imposible de borrar por eso se dicen que son de manera repetidas y las victimas del acoso no son capaces de poner un alto a sus acosadores, también influye el hecho que el acoso lo realizan de forma anónima ya que en internet pueden ocultar su verdadera identidad y no poder encontrar a la persona que comete esos actos.

Con los medios informáticos como el internet, telefonía móvil, video y principalmente en juegos *online* se ha elevado de gran manera el acoso

⁵³ Alicia Elena García Sierra, "El acoso entre iguales", departamento legal de central sindical independiente y de funcionarios, revista n.º 14. Madrid (2009): 55. El ciberacoso según Miro Linares se trata de un acto repetitivo de acosar, agredir y dañar a otra persona a través de medios telemáticos: internet, telefonía móvil, etc.

⁵⁴ Gema Álvarez Idarraga, "*Ciberbullying*, una nueva forma de acoso escolar", (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2015) , 27. El ciberacoso constituye un problema actual, moderno en el cual están expuesto los niños, jóvenes y crea un ambiente hostil que dificulta el desarrollo de los niños tanto en el plano personal, familiar, como en la escuela o colegio todo esto con la ayuda de la tecnología.

cibernético pero en los últimos años ha crecido debido al auge y aumento de las redes sociales a nivel mundial⁵⁵, en la anterior definición se le da la mayor importancia al medio digital ya que en internet se puede compartir de manera muy rápida la información y se puede interactuar en todo momento con la información que circula en ellas.

Otro medio de suma importancia es el de las redes sociales para cometer este tipo de conductas, porque tienen una facilidad para poder acceder a ellas, ahora en día la mayoría de personas tiene una cuenta en redes sociales y pueden compartir de manera rápida información de ellas, teniendo como gran desventaja el simple hecho que la mayoría de menores no pueden hacer un uso correcto de las mismas, en vista que no tienen la supervisión adecuada por parte de los padres a la hora de utilizarlas.

El *ciberbullying* utiliza mensajes de texto, fotografías o vídeos hechos sin el consentimiento de la víctima y que son utilizados para amenazar o ridiculizar al acosado, llamadas, *emails* amenazantes, *chats* en los que se agrede o excluye activamente al afectado⁵⁶, el objeto principal de esta conducta es hacer sentir mal a la víctima, atormentar y sobre todo hacer sentir superioridad hacia la persona que se constituye víctima y mostrar su vulnerabilidad.

⁵⁵ Carolina Celada Ramón, "El *cyberbullying* como una nueva forma de delincuencia informática", (Tesis para obtener el título de Licenciatura en psicología, Universidad de San José, 2014), 70. La autora costarricense Carolina Celada en su investigación detalla como las redes sociales ha aumentado los casos ciberacoso y que este necesita de los medios electrónicos y de las diferentes plataformas digitales para lograr su fin que es causar daño.

⁵⁶ María Prados, Isabel Fernández, "*Ciberbullying*, un problema de acoso escolar", 17. Cabe mencionar que, al ser niños, jóvenes y personas con discapacidad, son en grupo vulnerable al qué dirán las demás personas, ya que ellos están en pleno desarrollo conociendo sus virtudes y defectos y son necesitados de la aprobación de los demás.

2.2 Ciberacoso o cyberbullying en personas con discapacidad

El *Cyberbullying* en menores con discapacidades es significativo, pero existe muy poca investigación que lo documente, en Estados Unidos se han realizado estudios en la conexión entre *cyberbullying* y discapacidades del desarrollo, pero todos estos estudios encontraron que los niños con discapacidades eran blanco de *bullying* y del *cyberbullying* dos o tres veces más que sus compañeros sin discapacidades⁵⁷, el acoso en personas con discapacidad es muy reiterado, por el hecho de que son demasiado propensas a ser víctimas de estos delitos.

Las personas con discapacidad forman parte de un grupo comúnmente más vulnerable, por lo que en este tipo de ciberacoso son consideradas por las personas ciberacosadoras como víctimas fáciles, ya que no cumplen con los llamados estándares de la sociedad⁵⁸, las víctimas de acoso escolar suelen ser personas que por alguna característica personal se diferencian del resto, los estudiantes en ocasiones no comprende qué significa tener una discapacidad y lamentablemente esto acaba siendo motivo de exclusión o acoso escolar.

Aunque en El Salvador existen escasas referencias e investigaciones específicas relativas al acoso cibernético y su impacto en los menores con discapacidad, la investigación en otros países sobre discapacidad y acoso

⁵⁷ Pacer'sNationalBullyingPrevention Center, (California, 2015), 4-6, disponible en:<https://www.google.com/search/pacers/national/bullying/prevention/center/cyberbullying/Pacer/National/Bullyin/Prevention/Center>. Las personas con discapacidades son pocas pero tienen una gran relevancia ya que son casos demasiados especiales porque tienen un gran impacto en la vida de ellas.

⁵⁸ Guía para prevenir el acoso escolar por razón de discapacidad comité español de representantes de personas con discapacidad, (España, 2017), 15-17, disponible en: <http://www.infocop.es/>. Las personas con discapacidad sufren mucho acoso porque poseen en la mayoría de casos una autoestima muy bajo y es por ello que los acosadores los encuentran siempre como unas víctimas muy fáciles para aprovecharse de ellas.

entre iguales lleva años de desarrollo⁵⁹, el acoso cibernético es un tema que lleva tiempo desarrollándose, en el cual se encuentran estudios e investigaciones que sostienen la tesis de una significativa incidencia del *ciberbullying* sobre los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

En base a estudios realizados por UNICEF en El Salvador cuatro de cada 10 niños han sido víctimas de *ciberbullying*, también se menciona que el 71% de personas que comparten fotos íntimas recibe amenazas de difusión; 76 millones de las cuentas en redes sociales son falsas. “Con el apoyo de la Policía Nacional Civil de El Salvador en conjunto con su Unidad de Investigación de Delitos Informáticos de la PNC, durante los años 2011 y 2015, se investigaron 377 casos de acoso cibernético que fueron denunciados en el país, de los cuales 149 fueron cometidos contra niños y adolescentes, siendo la mayoría de los casos, vinculados a situaciones de agresión sexual, pornografía infantil y violaciones a menores⁶⁰.

2.3 Sujetos del Ciberacoso o Cyberbullying

Es necesario conocer los sujetos que están involucrados dentro del ciberacoso, entre ellos tenemos: el *ciber-acosador*, la *ciber-víctima* y el *ciber-espectador*, los cuales poseen un papel fundamental para que se genere este hecho delictivo⁶¹, cada uno tiene una participación necesaria para que

⁵⁹ Sabina Lobato Lobato, “El acoso y el ciberacoso escolar en el alumnado con discapacidad”, Madrid, Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad n. 1 (2019): 35.

⁶⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (New York, 1946), 4-6, disponible en: www.un.org/ruleoflaw/. El cual en inglés significa *United Nations Children's Fund* y su función es promover una serie de defensas de los derechos de los niños y velar por el bienestar de los menores, también aporta muchas valoraciones para contribuir en el bienestar de ellos.

⁶¹ Paola Hangen, “Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”, 43.

se constituya el cometimiento del ciberacoso desde el *ciber-espectador* que forma parte de este problema en el momento que apoya lo que el *ciber-acosador* publica de forma despectiva de la *ciber-víctima*, es decir, que le aprueba y lo anima a seguir con este tipo de conductas.

2.3.1 El ciber-acosador

Se define como *ciber-acosador* o sujeto activo, llamado también como *bully*, al sujeto que daña de manera hostil a su víctima, utilizando algún medio tecnológico, y cabe la posibilidad de llegar a un provocación fuera de la atmósfera virtual⁶², en algunos casos detectados de acoso cibernético, el ciberacosador es una persona mayor en cuanto a la edad de la víctima, ya que así puede fácilmente ejercer una superioridad.

Otro estudio indica que cuando se trata de menores que muchas veces tienen una escala de valores que no corresponden con los valores normativos o socialmente aceptables entre los que se incluye la violencia, la transgresión de normas sociales o el egoísmo⁶³, es decir, que muchas veces los agresores son menores de edad que por su nivel tan bajo de madurez no logran distinguirla gravedad de los actos que realizan contra sus víctimas.

Los menores de edad que cometen acoso cibernético tienen una conducta desafiante con baja expectativa académica y un rendimiento escolar bajo con poco interés en su educación, algunas veces es motivado por ganar popularidad y ser el centro de atención buscando así fortalecer su posición

⁶² Enrique Mendoza López, "Acoso cibernético o *cyberbullying*: Acoso con la tecnología electrónica", México, n. 3 (2012): 35. En esta revista se retoma muchos datos de la investigación de la autora Celda Ramón ya que brinda información que enriquece este tema de relevancia actual y aporta mucho conocimiento al tema en investigación.

⁶³ Lorenzo Pardo, Guillermo Herrador, Remedios Moya, y otros, "Los adolescentes y el ciberacoso", 21.

social a costa de los menores que son vulnerables cometiéndoles esta conducta delictiva.

Las motivaciones que pueden llevar a los menores a tener conductas en el ciberespacio son diversas entre ellas se pueden mencionar la ira, la envidia, los celos, la venganza, la inmadurez, el poco interés de los padres, etc.⁶⁴, en este fenómeno los padres tienen mucha responsabilidad, ya que ellos son las personas idóneas para guiar a sus hijos por un buen camino, en el caso del *cyberbullying*, no hay que olvidar que es un problema que tiene una audiencia que percibe el acoso, es decir, los que reciben el vídeo o ve las publicaciones se convierten en impulsores para continuar con este tipo de ataques.

Muchas veces hay personas que recurren al ciberacoso por una ruptura sentimental para desahogar su frustración también suceden los casos en que la persona agresora sufrió en su infancia un tipo de acoso que lo marco psicológicamente y con esa conducta el trata de vengarse de todo lo que sufrió⁶⁵, este tipo de personas han sufrido un grave daño psicológico ya sea en el mismo hogar, con sus parientes cercanos o han sido víctimas en la escuela, por ello son agresores y es más que todo su forma de sentirse bien con ellos mismos.

Cuando se trata de un adulto sus motivaciones son otras entre ellas, el aprovechamiento de una víctima desprotegida e inocente y fácil de manipular, ya que al ser capaz de decidir sobre la vida de otros, en este

⁶⁴ Christian Paúl Arteaga Bravo, "*Cyberbullying* en estudiantes de bachillerato", (Tesis para optar por el Título de Licenciado en Psicología Educativa en la especialización de Orientación Profesional, Universidad de Cuenca, 2014), 17.

⁶⁵ Alfredo Sánchez Castañeda, "Acoso escolar y *cyberbullying* retos, prevención y sensibilización", México, colección Los Derechos Universitarios en el siglo XXI, n. 7(2018): 27.

caso, el agresor se siente una persona superior a todos y es por ello que sigue con esa conducta reprochable ante la sociedad⁶⁶, es decir, muchas veces el fin que desean lograr los adultos es cometer un abuso sexual o sea en un plano físico, pero estas conductas delictivas incluyen amenazas y rumores que afectan en gran manera a la víctima.

Las características que acompañan a los ciberacosadores son: la falta de empatía, ya que al no tener empatía los seres humanos no piensan en el sufrimiento que le causan a otra persona y mucho menos sienten culpa⁶⁷, también se puede observar que poseen una impulsividad la cual sucede cuando aprovechan cualquier situación para ejercer la violencia, ya que esto le crea un estatus de superioridad a sus congéneres y además poseen dificultades para cumplir normas y malas relaciones con sus maestros, padres y otras figuras de autoridad.

Muchas veces estas conductas las desarrollan en casa, ya que en sus hogares no respetan a la autoridad o no existe uno de los dos padres, en la mayoría de los casos ese es el problema por la falta de una autoridad parental para poder educarlos bien⁶⁸, las situaciones descritas anteriormente son las que principalmente cumplen los agresores y debido a ello se expresan de forma negativa y atacan a los demás porque no tuvieron una

⁶⁶ Roxane Novia, "Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la universidad autónoma del estado de México", 18. En el caso que un adulto el ciberacosador busca víctimas inocentes, personas que necesiten protección y apoyo emocional para así ganar su confianza y después manipular a esta persona a su antojo tener en sumisión total a la víctima.

⁶⁷ Roció Martínez Vilchis, "*Ciberbullying* en alumnos de nivel medio superior", (Tesis para optar a Licenciado en Psicología, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2014), 36.

⁶⁸ Gema Álvarez, "*ciberbullying* una nueva forma de acoso escolar", 21. Estas características se ven reflejadas en los diferentes estudios del *ciberbullying*, la falta de empatía es la dificultad para entender o sentir lo que está experimentando otra persona, especialmente aquellas, piensan o actúan de modos diferentes.

figura en el hogar que les enseñara la importancia de los valores y de la forma de tratar a las demás personas.

2.3.2 La ciber-víctima

Cuando se trata de la *ciber* víctima, la conducta jurídica del ciberacosado es siempre de índole moral porque hay un daño en la parte psicológica del menor, junto a lo anterior un posible quebranto en su salud física y afectación en su entorno social y esto a su vez provoca un menoscabo en sus derechos y un posible riesgo para su vida, sobre todo, en su crecimiento y desenvolvimiento personal a futuro debido a posibles secuelas emocionales⁶⁹.

Entre sus características se menciona que las víctimas coinciden en ser tímidos y les es difícil socializar con otras personas, en las redes sociales no cuentan con muchos amigos y es posible que sean sobreprotegido por sus padres y la más importante una autoestima baja que hace que crezca el daño que reviven porque ya no se desenvuelven de la misma manera con las personas que les rodean.

También influye mucho si las víctimas tienen éxito académico y es precisamente este éxito el que el ciberacosador no soporta, cuando son personas de la misma edad y cuando el agresor es un adulto es la baja autoestima de la víctima la que le hace vulnerable⁷⁰, unas de las consecuencias más graves se presentan son depresiones, adicciones y

⁶⁹ Carolina Ramón, "El *cyberbullying* como una nueva forma de delincuencia informática", 70. El daño psicológico refiere a que la víctima tiene una angustia, tiene temor por su seguridad física, tiene poca autoestima y confianza. Esto es, obviamente, un aspecto integral de *cyberbullying* ya que todo esto en su conjunto es muy dañino.

⁷⁰ Stephannie Guzmán, Jorge Saade, José Tobar, "Diagnostico sobre el uso del internet por estudiantes de educación superior en San Salvador", 10.

hasta el suicidio, la víctima sufre la pérdida de confianza, pérdida de la autoestima en los niños y jóvenes y es muy preocupante, ya que se encuentran en la plena etapa del desarrollo de su personalidad.

Cabe mencionar que existen comportamientos y actitudes que podrían estar indicando que un individuo es víctima de ciberacoso, algunas de estas actitudes facilitan ser acosado por medio de las redes y son los siguientes⁷¹: confiar la contraseñas de redes sociales o correo electrónico, utilizar la misma contraseña para varios sitios, colgar datos personales en internet, creer que internet es cien por ciento confiable, aceptar como amistades e intercambiar información con desconocidos e intentar reunirse con ellos.

Cuando se habla de ciberacoso se puede identificar una serie de personas las cuales sufren con esta nueva modalidad y así como también existen distintos tipos de víctimas⁷², estas víctimas tienen secuelas diferentes, ya que como se sabe los seres humanos son diferentes y reaccionan de distinta forma y es por ello que hay distintos tipos de víctimas, estas conductas son muy denigrantes y lamentables por el grado de afectación que ocasionan a las víctimas de este tipo de violencia.

En la actualidad en el país los niños, niñas y adolescentes sufren este tipo de violencia psicológica, ya que generalmente tiene sus inicios en el ámbito estudiantil y es porque hoy en día es tan fácil que un niño maneje de manera rápida y ágil un teléfono celular, porque los padres de familia cuando ellos se

⁷¹ Adriana Pescador, Luz Londoño, “*Cyberbullying* en el contexto educativo colombiano: aproximación conceptual y legal”, 34.

⁷² Gema Álvarez, “*Cyberbullying*, una Nueva Forma de Acoso Escolar”, 70. Como se manifiesta hay diferentes tipos de víctimas esto se debe a que cada ser humano tiene diferente personalidad y diferentes formas de enfrentar los problemas, y para poder contrarrestar este tipo de violencia psicológica es necesario de gran manera conocer todos los tipos de víctimas que surgen para así a cada una brindarle la ayuda necesaria.

portan de una manera educada y cumplen con los compromisos escolares los recompensan comprándoles los teléfonos celulares y en la mayoría de ocasiones son de la más alta tecnología.

Entre los tipos de víctimas de acoso cibernético están los siguientes:

2.3.2.1 Víctima Psicológica

Tiene secuelas imperceptibles, no hay daños físicos, pero si tiene problemas internos y requiere de ayuda psicológica para su recuperación.

2.3.2.2 Víctimas sociales

Son aisladas y no les gusta reunirse a jugar con sus compañeros algunas veces se aíslan porque tienen algún defecto o su aspecto no les agrada, sienten inseguridad al estar con otras personas las causas son diversas.

2.3.2.3 Víctimas físicas

Estas víctimas son más fáciles de descubrir ya que la agresión deja marcas visibles dejadas por la agresión físicas como pellizcos, empujones, entre otras más y en algunas ocasiones pueden tener graves consecuencias.

2.3.2.4. Víctimas morales

En esta situación el agresor pública rumores para difamar a la víctima muchas veces esa información es falsa, pero daña considerablemente, hay una serie de rasgos que multiplican las posibilidades de sufrir acoso entre ellas esta alguna discapacidad física o psíquica también tener algún tipo de

trastorno del aprendizaje⁷³, especialmente los problemas relacionados con el lenguaje oral porque son muy evidentes y fácil objeto de burlas muchas veces haber padecido acoso escolar con anterioridad y pertenecer a un grupo étnico, religioso, cultural o de orientación sexual minoritario.

La víctima muchas veces cuando no pide ayuda ni denuncia, se está en presencia del código del silencio y esta conducta de no denunciar actos violatorios a los derechos de los niños y adolescentes es expresión del código del silencio⁷⁴, este código se refiere cuando la víctima tiene miedo de sufrir las represalias de su agresor si ésta lo denuncia la víctima cree que es culpable de lo que le pasa y por eso lo soporta, los espectadores se protegen de hablar para evitar que los agresores tomen represalias contra ellos.

2.3.3 El ciber-espectador

Uno de los factores que influye decisivamente en las situaciones del *ciber* acoso es el comportamiento de los amigos observadores que suelen estar presentes durante la agresión⁷⁵, es decir, que estas personas se caracterizan por estar conscientes de que algo cruel está pasando, pero que se quedan al

⁷³ Christian Arteaga, “*Ciberbullying* en estudiantes de bachillerato”, 12. Cuando ha comenzado el acoso, va aumentando y para la víctima es más difícil pedir ayuda ya que a veces se siente culpable o no sabe cómo expresarse para pedir ayuda ya sea por su timidez o por miedo y más cuando son menores de edad ya que es la edad de cambios y aceptación es por esta razón que el *ciberbullying* es tan problemático en la vida de ellos.

⁷⁴ Adriana Pescador, Luz Londoño, “*ciberbullying* en el contexto educativo Colombiano: aproximación conceptual y legal”, 34. Cuando se habla del código del silencio comienza desde la víctima que no denuncia ni pide ayuda, el agresor que jamás se denunciaría así mismo.

⁷⁵ Gema Álvarez, “*ciberbullying* una nueva forma de acoso escolar”, 75. Debido a que a los agresores les encanta tener una audiencia, el espectador es un sujeto importante ya que alienta o tolera lo que hace el agresor le ayuda a que se sienta más fuerte y popular, el espectador puede parar al agresor al desaprobando las acciones de este o pidiendo ayuda, esto no ocurre porque el espectador tiene miedo de ser la siguiente víctima o no le interesa.

margen de la situación ya sea por indiferencia o porque tienen miedo de ser socialmente aislados.

Los observadores pueden tomar cuatro posturas o aptitudes, entre estas tenemos: promover activamente las agresiones, apoyar pasivamente las agresiones, rechazar pasivamente las agresiones y enfrentarse activamente a las agresiones, según la decisión que el *ciber*-espectador tomen el proceso de violencia se desarrollará de una forma u otra y el daño ejercido a la víctima será más o menos profundo⁷⁶, como se mencionó antes la víctima muchas veces se aísla y no tiene muchos amigos, es por ello que muchas veces no logra recibir la ayuda de sus compañeros.

2.4 Características del Ciberacoso

El ciberacoso o *ciberbullying* es un tipo de acoso psicológico que se puede perpetrar en cualquier lugar y momento, sin necesidad de que el acosador y la víctima coincidan ni en el espacio ni en el tiempo, es decir que no necesita la proximidad física con la víctima, no hay diferencia de sexo en víctimas ni agresores tanto niñas, niños, adolescentes pueden ser agredidos por este tipo de acoso sin importar ninguna circunstancia se genera de una manera muy rápida e impresionante a la hora de atacar a las víctimas⁷⁷, el acoso cibernético es el tipo de violencia que se puede realizar a cualquier hora y lugar porque es demasiado fácil el manejo de internet y redes sociales ya que la mayoría tiene acceso a uno.

⁷⁶ Paula Sievers, “La prueba en juicios por *bullying, grooming* discriminación”,19. En estas cuatro posturas se ve la importancia que tiene el *ciber*-acosador al momento que como espectador está siendo parte del ciberacoso y como si le prestara la ayuda idónea lograría evitar esta *ciber*-agresión.

⁷⁷ Juan Enrique Rodas Mosquera, Gustavo Adolfo Vásquez Moscoso, Milton Oswaldo Zhimina Ycela Samaniego, “Características del *ciberbullying* en los estudiantes de la unidad educativa Cesar Dávila Andrade, Cuenca, Ecuador.2013”, (Tesis para optar al grado de Doctor, Universidad de Cuenca, 2014), 22.

Entre las características particulares que poseen el ciberacoso o *cyberbullying* son:

La agresión en el *ciberbullying* tiene que darse por medio de internet, para que se pueda realizar tiene que ser por medio de las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, etc, ya que es una actividad para la cual es necesaria la herramienta del internet⁷⁸, esta características es una de las más importantes que se encuentran en este tipo de acoso hay que mencionar que es por el uso del internet que el *ciberbullying* se puede realizar en cualquier lugar y momento, además, se pueden presentar durante las 24 horas del día, ya que no se limita a una ubicación física.

También entre otra característica está el anonimato que demuestra que no es necesaria una agresión presencial en el *cyberbullying*, el agresor utiliza pseudónimos o perfiles falsos para acosar e intimidar a la víctima incrementando de esta forma el desequilibrio de poder entre los implicados, lo que favorece que el *ciber-acosador* se sienta menos culpable⁷⁹, desde la perspectiva de la víctima, el anonimato del acosador aumenta la indefensión de la víctima ya que al no saber a quién se enfrenta, no encuentra la forma correcta de ejercer una defensa.

El anonimato en el *ciberbullying* no es obligatorio que se dé, pero sí es un elemento importante ya que el ciberacosador goza de este beneficio gracias a la tecnología, en el acoso cibernético la identidad del agresor se mantiene

⁷⁸ Abel García, “El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo”, 21. Cabe mencionar que en el ciberacoso para que se pueda realizar es por medio de tecnología ya sea por un teléfono inteligente, por una computadora o por medio de las diferentes plataformas digitales.

⁷⁹ Paola Hangen, “Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”, 36.

siempre en el anonimato y eso le aumenta la seguridad para cometer este delito, y es por esta característica que en la mayoría de los casos quedan en la impunidad porque no se logra determinar quién es el realiza estas acciones.

Otra característica es la amplia audiencia debido al uso de los medios tecnológicos, cuando se publica un comentario, foto o sube un video, en unos instantes esta información llega a un amplio número de personas, el alcance de las agresiones que se realizan a través de los medios electrónicos es imparable y produce un efecto devastador en la víctima que es consciente de la humillación recibida⁸⁰, el desarrollo de las tecnologías hace posible que el *ciberbullying* se expanda mucho más rápido, es decir, cuando se publica un rumor o se comparten imágenes dañinas al público.

La intencionalidad también es considerada como característica para que se produzca el ciberacoso, porque las acciones deben tener como propósito dañar y molestar a la víctima, es decir, que el acoso debe ser intencional, debe existir por parte del ciberacosador la intencionalidad o el dolo de realizar el acoso y el daño⁸¹, los daños que causa este tipo de acoso pueden ser físico o psicológico y pueden tener secuelas en las víctimas imposibilitando su manera de desarrollarse en su entorno social.

La siguiente característica es la repetición y permanencia, las conductas agresivas como denigración, burlas, imágenes inapropiadas en el ciberacoso

⁸⁰ Begoña Uranzo Ejarque, "Ajuste psicosocial en adolescentes víctimas de *ciberbullying*", (Tesis Doctoral en Psicología, Universidad de Valencia, 2017), 61. En esta característica resalta la amplia audiencia que eleva el ego de ciberacosador al tener más visitas a su página, se siente apoyado y popular y esto le da un incentivo para seguir.

⁸¹ Jeysira Jaqueline Dorantes Carrión, "El *cyberbullying* y otros tipos de violencia tecnológica en instituciones educativas", Córdoba, Editorial Brujas, Vol. 7 (2019): 28. Es querer dañar a otro no de manera aislada con un comentario hiriente, si no ser constante y permanente en el daño causado.

tienden a repetirse en el tiempo pues los contenidos permanecen registrados en los dispositivos electrónicos o redes sociales y cualquier individuo tiene acceso a ellas es así como la publicación de una fotografía comprometedoras en una red social puede ser difundida y vista sin limitación alguna⁸², el contenido digital usado en el acoso se puede almacenar electrónicamente y no se pierde, la víctima no puede frenar que las agresiones sean vistas.

El desequilibrio de poder es una característica importante en el *cyberbullying*, este desequilibrio de poder viene de la vulnerabilidad e indefensión de la víctima, al no poder actuar frente a las agresiones, que a su vez se incrementa con el anonimato del agresor⁸³, en vista que a la víctima le resulta muy complicado dominar la situación sin conocer a sus agresores, ni poder eliminar un vídeo o una imagen de la red.

Así mismo, la competencia tecnológica como fuente de poder hace alusión a que el agresor tiene demasiada destreza y conocimientos sobre internet y sus diferentes plataformas, así como las falsas acusaciones, las cuales se logran cuando el agresor recopila la información sobre la víctima y lo hace cuando lo espía a los amigos de la víctima, su familia y compañeros de estudio para obtener información personal.

Las consecuencias derivadas de las características del *ciberbullying* son especialmente graves, ya que es un fenómeno que afecta de forma transversal al resto de espacios de socialización del joven: familia, amigos,

⁸² Herberth Alexander Oliva, María Teresa Prieto, José Claudio Carrillo Navarro, "No te enredes en las redes", El Salvador, UFG Editores, (2017):21. En esta característica se menciona la permanencia de las imágenes y comentarios que se publican aunque sean eliminados pero como ya han sido compartido no se tiene el control del uso que le pueden dar a ese contenido al ser publicado al público.

⁸³ Oscar Castellero Mimenz, "*ciberbullying*: acoso en la red análisis y propuesta", (Tesis para optar por Master en Psicología, Universidad de Barcelona, 2016), 23. Como se sabe es necesario para el ciberacosador ser muy hábil en el manejo de la tecnología.

compañeros de clase, etc.⁸⁴, no existiendo un lugar seguro en el que se puede proteger de este tipo de este acoso psicológico continuado, en vista que como se realiza en la *web* por medio de redes sociales puede ser visto por una gran cantidad de personas.

El ciberacoso recibe diferentes nombres para identificar la misma situación problemática desde *ciberbullying*, ciberacoso o acoso digital⁸⁵, pero todas ellas comparten el mismo objetivo y es dañar psicológicamente a sus víctimas que sobrepasa muchas ideologías y culturas las cuales causan un daño psicológico demasiado grande y esta problemática ha tenido un gran crecimiento a nivel mundial.

2.5 Relación entre ciberacoso o ciberbullying y el acoso o bullying tradicional

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación conocidas con sus iniciales T.I.C, es mayormente utilizadas por los niños, niñas, jóvenes y menores con discapacidad ha derivado en problemas nuevos, cabe mencionar que los antiguos problemas de acoso o *bullying* evolucionaron junto a la tecnología⁸⁶, esta evolución ha revolucionado de gran manera, ya que antes de que surgieran las redes sociales y no hubiera tanto uso del

⁸⁴ María Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón Balaó", 19.

⁸⁵ Roció Martínez, "*Ciberbullying* en alumnos de nivel medio superior",36. El ciberacoso, también puede ser denominado acosovirtualesea como se quiera nombrar estamos ante una figura que utiliza la tecnología para causar daños a otra persona de manera hostil y repetitiva, otra denominación es acoso virtual, ciberacoso, etc.

⁸⁶ Enrique Mendoza, "Acoso cibernético o *cyberbullying*: Acoso con la tecnología electrónica", 35. TIC es la abreviatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Son redes, *software* y dispositivos que tienen como fin la mejora de la calidad de vida de las personas y para los menores esto es parte de su vida ya que han nacido con esta tecnología y para ellos es algo que les representa y les otorga un estatus social.

internet se realizaba el *bullying* de una manera personal el acoso era físico hacia las víctimas.

En la relación que existe entre el *Bullying* y el *ciberbullying* se pueden destacar que es una conducta violenta o de acoso altamente premeditado e intencionado, la cual, se encuentra fundamentada en una relación asimétrica de control y poder-sumisión sobre el otro y que es un comportamiento repetitivo o continuado⁸⁷, en ambos casos existe siempre la similitud de ser un acoso constante y repetitivo entre el acosador y la víctima y también existe un desequilibrio de poder entre ambos.

2.6 Diferencia entre bullying y ciberbullying

El *ciberbullying* si bien se ha mencionado tiene sus características particulares que lo diferencian en gran manera con el *bullying* tradicional que se conoce y entre ellas se encuentra que existe un dominio total del uso de los medios informáticos, y es un tipo de acoso indirecto, es decir, que el acoso no se efectúa cara a cara entre el agresor y la víctima, por ello es más fácil de realizar este tipo de violencia⁸⁸, este tipo de violencia se ejerce de manera anónima, es decir, la mayoría de sus agresores se esconden detrás de pantallas de computadoras o de mensajes de texto siendo imposible ubicarlos o identificarlos.

En el *ciberbullying* esta actividad se puede realizar en cualquier lugar, ya sea en la escuela o fuera de ella; siendo todo lo contrario del *bullying* que para

⁸⁷ Aida Fernández Tome, "*Bullying y ciberbullying: prevalencia en adolescentes y jóvenes en Cantabria*", (Tesis para obtener el Título de Doctor en Psicología, Universidad del País Vasco, 2015), 26.

⁸⁸ Christian Arteaga, "*Ciberbullying en estudiantes de bachillerato*", 12. En cuanto a las diferencias, el *bullying* es una conducta de violencia física o verbal y el *ciberbullying* es una agresión indirecta mediante mensajes de texto, o burlas por medio de las diferentes plataformas de las redes sociales.

las víctimas llegar a la casa es sinónimo de refugio, pero no lo es en el ciberacoso, ya que este acoso se realiza las veinticuatro horas del día y en cualquier lugar⁸⁹, es decir, que en este tipo de acoso no existe una barrera que le impida realizarlo, porque en esta generación existe mucha gente que utiliza las redes sociales o cualquier medio electrónico.

Cabe resaltar que la diferencia más importante es el uso de la tecnología como mediador entre la víctima y el victimario, pero también hay que mencionar el aspecto que tiene que ver con el espacio, la cuestión del momento y lugar donde se realiza la agresión es una de las diferencias más importantes entre el *bullying* y *ciberbullying*⁹⁰, ya que en el caso del *bullying* se solo trata del entorno escolar como el contexto geográfico principal, el cual puede ocurrir en lugares como los baños, el patio de recreo y lugares donde no hay presencia de adultos.

En el ciberacoso no se tiene un espacio específico, sino que se presenta por los diferentes medios tecnológicos gracias al desarrollo del ciberespacio se puede tener internet en cualquier lugar y momento, no hay horario, ni fecha, ni espacio definido como en el caso del acoso tradicional, sin olvidar que en el *ciberbullying* hay una amplia audiencia en comparación a los grupos del *bullying* tradicional, ya que, al descargar una imagen por internet, son miles de personas que pueden verla o descargarla en cuestión de segundos.

⁸⁹ Abel García, "El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo", 22. En el caso del *bullying* como se ha mencionado anteriormente es de forma física, verbal entre compañeros que les gusta molestar, atormentar a otra persona en el *bullying* hay insultos, golpes, empujones, apodos, bromas de mal gusto y todo esto y más dentro del entorno escolar.

⁹⁰ Fabiola Torres, Gloria Marciales, "Comunicación electrónica y *ciberbullying*: temas emergentes para la investigación e intervención socioeducativa", psicología desde el Caribe, 18.

2.7 Tipologías del ciberacoso

Al ciberacoso se le pueden atribuir algunas tipologías, de acuerdo con los comportamientos o tipos de conductas de ciberacoso los cuales son:

2.7.1 Flamming (provocación incendiaria)

Consiste en iniciar discusiones intensas y de breve duración que incluye expresiones ofensivas o vulgares, insultos y a veces amenazas, esto se da por medio de texto o mensajería en línea, por las diferentes redes sociales, salas de chat, foros de discusión o en los sitios de juegos en línea⁹¹, lo que realizan los llamados matones cibernéticos en el caso del *flaming*, comienzan con temas de discusión para provocar y atacar a aquel que no piensa igual que ellos.

La diferencia entre *flaming* y *ciberbullying* reside en el tipo de amenaza en el ciberacoso se busca denigrar públicamente y en el *flaming* el ataque es lanzado o provocado, con la finalidad que alguien pique y entre en su juego⁹², es prácticamente provocar a la víctima para hacer grande el enojo o la incomodidad.

2.7.2 Harassment (hostigamiento)

Son mensajes repetitivos con palabras enfocadas en causar molestia, angustia o sufrimiento, se realiza por medio del envío de imágenes o de videos denigrantes, algunas veces se da esta humillación utilizando

⁹¹ Paula Sievers, "La prueba en juicios por *bullying*, *grooming* y discriminación", 13. Es cuando un individuo provoca mediante el envío de mensajes incendiarios con el objetivo de provocar molestias para las personas que reciben estos mensajes o con la intención que alguien específicamente se moleste.

⁹² Alfredo Castañeda, "Acoso escolar y *cyberbullying* retos, prevención y sensibilización", 17.

videojuegos⁹³, se trata que la víctima se sienta tan mal hasta lograr una alteración emocional, este hostigamiento se logra a través de mensajes de texto, correos, mensajes o en un chat público o privado, este hostigamiento es enfocado hacia una persona específica.

El hostigamiento que provoca es muy serio ya que el ciberacosador pretende que la víctima pierda la paciencia y pueda quedar mal ante los amigos y familiares y así muchas veces dañar la reputación de la víctima⁹⁴, este tipo de acoso es muy constante en la actualidad por el grado de rapidez con el que se puede subir y compartir la información en internet por medio de las redes sociales.

2.7.3 Denigración (denigration)

Publicar material falso y despectivo con el objetivo de dañar la reputación de la víctima, el ciberacosador publica información sobre un sujeto en un tono despreciativo y falso por medio de una página *web*, *blogs*, mensajes o correos electrónicos⁹⁵, Incluidos dentro de este tipo de acoso cibernético puede ser información escrita pero también imágenes o fotografías de una persona con o sin alteración digital que perjudiquen a la víctima.

⁹³ Alba Gutiérrez Marco, "Detección Automática de ciberacoso en redes sociales", (Tesis para optar por el grado de Doctor en Ingeniería con Orientación en Tecnologías Información, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2017), 28. Este tipo de hostigamiento es constante a manera de que la víctima no encuentre paz en ningún lugar es una forma de invadir todas sus redes sociales entre otros espacios virtuales.

⁹⁴ Laura Patricia del Bosque Vega, "La prueba en juicios por *bullying*, *grooming* y discriminación", (Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 2015), 13.

⁹⁵ Alfredo Castañeda, "Acoso escolar y *cyberbullying* retos, prevención y sensibilización", 17. Este hostigamiento es por medio de los diversos medios electrónicos a modo de invadir las redes sociales y de comunicación de la víctima y lograr que otros se sientan ofendidos.

2.7.4 Impersonation (suplantación)

El acosador roba la identidad de la víctima, utilizando la clave de acceso de la víctima para acceder a sus cuentas online o accede al correo y envía o publica información negativa o comprometedor⁹⁶, con amistades de la víctima y público en general manipulando y usurpando su identidad. Con la finalidad que las personas que lean o reciban esta información se enoje o disguste con la víctima ya que la persona que recibe dicha información ignora de quien es.

2.7.5 Outing and trickery (divulgación y engaño)

Se refiere a engañar a una persona para ganar su confianza y así obtener información personal⁹⁷, secretos, cosas confidenciales, vergonzosa, para después divulgar esa información se comparte a través de medios electrónicos.

2.7.6 Exclusión social o exclusion

La exclusión *online* puede tener lugar en cualquier red social o *blog*, se da a conocer por la eliminación de la víctima de las listas de contactos⁹⁸, supone privar a la víctima del acceso a chats o a redes sociales. Las personas que

⁹⁶ Laura del Bosque, “La prueba en juicios por *bullying, groomingy* discriminación”,13.

⁹⁷ Paula Sievers, “La prueba en juicios por *bullying, groomingy* discriminación”,18. Se refiere a que el ciberacosador gana la confianza de la víctima y así logra que el comparta información personal o fotos embarazosas de otra persona para después compartir en redes sociales con varias personas y así dañar a la víctima por medio de información.

⁹⁸ Alba Gutiérrez, “Detección Automática de ciberacoso en redes sociales”,30. exclusión de un niño o un joven en diferentes entornos, incluidos grupos en redes sociales o en juegos en línea o foros de discusión esto crea un sentimiento de no aceptación entre los jóvenes un rechazo.

han sido marginadas de esta manera pueden sumarse más fácilmente a otros grupos de la red con ánimo de venganza.

2.7.7 Cyberstalking (acoso cibernético)

Esta conducta se refiere al uso de medios electrónicos para acosar a otra persona mediante el hostigamiento y amenazas⁹⁹, se incluyen las amenazas ya que invade la intimidad de la víctima por el envío de mensajes ofensivos, groseros e insultantes y *ciber*-persecución.

2.7.8 Sexting

Se refiere al envío o publicación de fotografías o videos con desnudos o semidesnudos, vía mensaje o cualquier medio electrónico. En muchas ocasiones la brecha digital existente con sus padres hace que en ocasiones los padres no puedan aconsejar adecuadamente ya que no conocen a fondo la problemática derivada de un uso apropiado de las tecnologías¹⁰⁰, los tipos de *ciberbullying* relacionados anteriormente son los que suceden con mayor frecuencia, por lo general es utilizada entre jóvenes que tuvieron una relación amorosa que concluyo en ruptura.

2.7.9 Paliza feliz (happy slapping)

Es un escenario en el cual unos jóvenes graban a otros en el momento de hostigar dar golpes, o haciendo una fechoría a otra persona, y subiendo la

⁹⁹ Alfredo Castañeda, "Acoso escolar y *cyberbullying* retos, prevención y sensibilización", 21. Cuando invade se refiere al acto de seguir las actividades en línea y a la constante molestia de invadir sus medios electrónicos y así lograr insultarle y ciberacosarlo.

¹⁰⁰ Abel García, "El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo",22.

información a las diferentes redes¹⁰¹, aquí se combina el acoso tradicional porque hay una agresión física y luego se distribuye por los medios tecnológicos posibles con la finalidad de humillar a la víctima compartiéndolo para que lo vean las personas.

Esta acción se realiza con un grupo de amigos que para divertirse abofetean, empujan, dan un golpe a un desconocido o a una persona determinada con el fin de obtener el video y subirlo al internet, todo esto por supuesto sin el consentimiento de la víctima¹⁰², la agresión física grabada en video provoca en el agresor una emoción al ver en el video su hazaña y la percibe como un acto de gloria que queda inmortalizado los videos pueden colgarse en una *web* para ser vistos por todo el que pueda acceder a estos.

2.8 Formas en que la tecnología se utiliza para el cyberbullying

La tecnología tiene a disposición de los usuarios sus diversas formas para poder compartir diversos contenidos, en este caso son los medios por los cuales es posible compartir la información que el ciberacosador hace pública por medio de las redes sociales auxiliándose de los contenidos¹⁰³, que se refieren a lo siguiente:

a) Mensajería instantánea: envió de mensajes obscenos es una forma de *cyberbullying* que se trata de una herramienta sincronizada de comunicación, que además de permitir el envío de información textual, posibilita el envío de

¹⁰¹ Enrique Mendoza, "Acoso cibernético o *cyberbullying*: Acoso con la tecnología electrónica", 22. Se refiere a que un adolescente le da un golpe, o una cachetada a alguien y otro amigo grava lo ocurrido con la cámara de su teléfono e inmediatamente este video es subido a las redes para que lo vea todo público.

¹⁰² Herberth Oliva, María Prieto, José Carrillo, "No te enredes en las redes". El Salvador, 23.

¹⁰³ María Ramos, "Análisis del *cyberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", 23. Acá se da a conocer los medios tecnológicos con los que se auxilia el ciberacosador para hostigar constantemente a la víctima y así lograr su propósito.

audio y vídeo entiendo real, video conferencia y audio conferencia, así como el envío de archivos de cualquier naturaleza, texto, imágenes, audio y vídeo.

b) Correo electrónico: envío de mensajes amenazantes o intimidantes desde cuentas anónimas, reenvío de contenido degradante, incluyendo imágenes, consiste en enviar repetidamente mensajes de correos electrónicos ofensivos y hostigadores a la persona que han convertido en víctima de maltrato.

c) *Chat*: se utiliza para que las personas puedan hablar de manera privada entre ellas, pero acá se tiene que impedir que personas participen en esas conversaciones, así para hacerse pasar por otra persona para lanzar comentarios denigrantes.

d) Redes sociales: aquí se pueden realizar publicación de perfiles falsos para humillar, difamar, asignar apodo, hacer pública la información de otros comprometiendo su reputación.

e) Sitios de videos: se tiene que evitar que publiquen videos que ridiculizan a los demás, exhibiéndolos en actividades privadas en la mayoría de los casos.

f) Juegos en línea: burlarse de jugadores con poca pericia, matar o eliminar personajes de un mismo jugador.

g) Cámara *web*: producir y distribuir material exhibicionista, persuadir por medio de la intimidación a otra persona de actuar en forma desinhibida y video grabarlos.

h) Teléfonos celulares: hacer llamadas obscenas, envío de mensaje con insultos, tomar foto humillantes y compartirlas, grabar en video escenas en que se humilla a una persona y subirlos a las redes sociales, también múltiples llamadas en horarios inadecuados, lanzar amenazas, etc.

2.9 Efectos del ciberbullying

Como se ha descubierto en los diferentes estudios los efectos del *ciberbullying* son similares con los del acoso tradicional¹⁰⁴, las consecuencias son las mismas porque su finalidad es lograr la humillación y denigración de las víctimas para así tener ese sentimiento de superioridad o en la mayoría de los casos obtener beneficios a causa de esa conducta delictiva realizada.

Las consecuencias de la violencia entre iguales tienen efectos negativos para todos los implicados, no sólo para la víctima que es la más dañada, también para el agresor y los compañeros consentidores, todos aprenderán hábitos negativos que influirán en su bienestar psicosocial¹⁰⁵, aquí se involucra a todos los sujetos que de una u otra manera se ayudan en este problema generando consecuencias en su desarrollo y en sus emociones hasta influir en el bienestar psicológico, desarrollo emocional y de personalidad.

Sin embargo muchos investigadores indican que los efectos a largo plazo del *ciberbullying* son tan negativos e incluso peores que los asociados al acoso tradicional¹⁰⁶, esto es causado porque en la actualidad niños y niñas a temprana edad son incluidos al mundo cibernético, el cual, les ofrece una

¹⁰⁴ Christian Arteaga, “*Ciberbullying* en estudiantes de bachillerato”, 12. También los ciberacosadores tienen efectos negativos ya que al tener esta conducta a temprana edad ven las conductas antisociales como normales, no son capaces de sentirse mal por el daño que causan, y cabe mencionar que son obsesivos dependientes de la tecnología.

¹⁰⁵ Roció Martínez, “*Ciberbullying* en alumnos de nivel medio superior”, 40.

¹⁰⁶ Gema Álvarez, “*Ciberbullying*, una nueva forma de acoso escolar”, 31. Ser víctima del ciberacoso, como cualquier tipo de acoso, puede conducir a problemas graves. El estrés y la preocupación por vivir en un constante estado de alerta y de miedo crear problemas en el estado de ánimo, el nivel de energía, también puede hacer que la víctima se sienta triste, desolada, vulnerable.

diversidad de conocimiento y diversión, esto a su vez se vuelve una dependencia muchas veces dañina para la vida de los menores.

En el caso de la víctima se sabe que produce temor, rechazo y pérdida de confianza en sí mismo y en los demás, así como los problemas de autoestima sobresalen más¹⁰⁷, las víctimas pueden tener ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, falta de confianza en sí mismos, ansiedad, sentimientos de ira y frustración, sentimientos de indefensión¹⁰⁸, es de resaltar que en la ideación suicida esto es muy preocupante en niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, ya que al ser un grupo en desarrollo y en constantes cambio dependen mucho de la aprobación de sus amigos.

Además, las nuevas tecnologías hacen viable disponer de las redes a toda hora, y esto hace que las víctimas no tengan tranquilidad y así el *ciberbullying* permite hostigar a sus víctimas¹⁰⁹. Con el acoso la víctima tenía como refugio su hogar en el ciberacoso esto no sucede, ya que, las redes sociales no descansan están disponibles y aunque la víctima apague su móvil la información por medio de las redes sigue existiendo, esto genera mucha preocupación en la víctima.

Cuando se produce un acoso digital los menores suelen evitar hablar con los adultos del acoso que están recibiendo, ya que, en ocasiones se culpabilizan

¹⁰⁷ María Ramos, "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao", 10. La víctima en la mayoría de casos es muy tímida y no quiere que sus familiares se preocupen y es por ello que no pide ayuda a los adultos decide sufrir en silencio para no ser una molestia.

¹⁰⁸ Christian Arteaga, "*Ciberbullying* en estudiantes de bachillerato", 15.

¹⁰⁹ Liliana López, Belkis de los Santos, Juan Villen, "Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción, *sadetheodorechildrens*", 21. Una de las características del ciberacoso es la disponibilidad de dispositivos electrónicos, y la disponibilidad del internet las veinticuatro horas del día.

del mismo, por miedo a delatar a otro compañero, a las represalias o simplemente al rechazo, a que se le restrinja su uso de Internet o teléfono móvil; esta situación agrava su situación y hace el daño más profundo¹¹⁰, generalmente los adultos no hacen uso de este tipo de dispositivo electrónico, lo cual, hace más difícil la detección temprana del ciberacoso.

Los ciberagresores pueden tener las consecuencias de olvidarse de las normas de convivencia por ende vulneran más fácilmente las normas legales y esto le trae problemas de comportamiento agresivo y conductas delictivas, no siente remordimiento, falta de empatía, por tanto es frío e incapaz de percibir el sufrimiento de sus víctimas¹¹¹, por ello no pueden conservar relaciones interpersonales, y en ocasiones tiene dificultades de rendimiento escolar generalmente desarrollan estas actitudes porque tiene problemas en su entorno social, familiar o escolar.

En muchas ocasiones el *ciberbullying* se considera un medio de venganza para afrontar la frustración, y ocultar la soledad o la falta de atención en los hogares¹¹², se considera una forma que tienen los jóvenes de demostrar la falta de atención de sus padres o responsables, el agresor muchas veces desahoga sus frustraciones molestando a otros ya sea porque sus padres no le brindan la atención y cuidados que el necesita, o vive en una familia disfuncional son muchas las causas que lo pueden llevar a cobrarle a otra persona sus frustraciones.

¹¹⁰ Paola Hangen, "Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n° 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa", 19.

¹¹¹ Abel García, "El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo", 21.

¹¹² Christian Arteaga, "*Ciberbullying* en estudiantes de bachillerato", 17.

Los espectadores no escapan a las consecuencias negativas del *ciberbullying*¹¹³, dichas consecuencias serían: insensibilidad al problema de los demás, ya que, son testigos tantas veces de acciones de violencia contra sus compañeros que acaban percibiendo el problema como normal y otra sería que se vuelven poco solidarios con sus compañeros por ello la popularidad que tienen las nuevas tecnologías con el internet y sus diversas plataformas.

Uno de los mayores riesgos entre los usuarios más jóvenes es que al estar expuesto a ver videos inadecuados a sus edades con contenidos violentos, noticias y videojuegos entre otros contenidos dañinos¹¹⁴, se menciona que hay niños que tienen cambios de humor, cambios de ánimo, desobediencia, agresividad con sus padres, hasta desarrollar conductas violentas, que se ponen en práctica en el ámbitos social, familiar y escolar.

También se sostiene que el tiempo en internet y el fácil acceso al *wifi* crea una adicción en la generación actual, por lo que la falta de control y vigilancia es la falla identificada y en muchas ocasiones el inicio de un camino cargado de acoso cibernético¹¹⁵, esto da paso a cuestionarse sobre cuál debe ser el límite de internet que deben consumir los jóvenes, sin que dicho consumo les provoque dependencia que pueda conducirlos a una exposición del ciberacoso.

¹¹³ Fabiola Torres, Gloria Marciales, "Comunicación electrónica y *ciberbullying*: temas emergentes para la investigación e intervención socioeducativa", 19.

¹¹⁴ Gema Álvarez, "*Ciberbullying*, una nueva forma de acoso escolar", 33.

¹¹⁵ Herberth Oliva, María Prieto, José Carrillo, "No te enredes en las redes". El Salvador, 24.

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL ACOSO CIBERNÉTICO QUE SUFREN LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El propósito de este capítulo es conocer e identificar la normativa jurídica que regula el acoso cibernético, ya que al cometer este delito existe la vulneración de derechos fundamentales como el honor, la intimidad, entre otros, desarrollados en diversos cuerpos normativos, como la Constitución de la República, leyes secundarias y tratados internacionales, que tienen por objetivo garantizar la protección y no vulneración de estos derechos, como también garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aunado a ello se deben observar los tratados internacionales que protegen a las personas con discapacidad.

3. Fundamento Jurídico

3. 1 Fundamento Constitucional referente al acoso cibernético en las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad

En la normativa Salvadoreña existe una jerarquía, la cual establece como norma fundamental y base para formulación y creación de nuevas leyes a la Constitución de la República¹¹⁶, es decir, que toda normativa que se crea no puede ni deberá estar tanto en su forma o en contenido por encima de la

¹¹⁶ Constitución de la República de El Salvador, (Decreto Legislativo, No. 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en Diario Oficial No. 234, de fecha 16 de diciembre de 1983, El Salvador). La Constitución de la República es el ordenamiento jurídico supremo para velar, proteger, salvaguardar todos los derechos de los habitantes del Estado y así mismo, es el encargado de crear un ambiente lleno de paz y armonía para la convivencia de los mismos.

Constitución, por lo que se debe de resaltar que la Constitución es todo un ordenamiento jurídico que no se puede interpretar o determinar de manera aislada con las otras normativas que posee el Estado salvadoreño.

Es decir, que si la normativa secundaria llegara a contradecir los derechos establecidos en la Constitución que gozan los habitantes de la república se estaría violentando derechos y garantías constitucionales, es por ello que en dicha normativa constitucional están establecidos todos los derechos que poseen los habitantes y así también los deberes que posee el Estado con cada uno de ellos entre los cuales están:

Artículo 1 “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

Se puede determinar también que el deber principal del Estado es proteger la integridad tanto física como psicológica de todos los habitantes, por tanto, debe de ser el ente supremo y garante de la protección de los derechos de todos los habitantes del país desde el momento de la concepción basado en el respeto a las libertades humanas y a la dignidad que son derechos que gozan todas las personas del país, en este caso garantizar que no se vulneren los derechos de las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad.

Artículo 2 “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral”.

De lo anterior, se quiere establecer, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, moral y a ser protegida en la conservación y a la defensa de los mismos, es por ello que, el Estado debe garantizar que se crearán leyes que se apeguen a la protección de los derechos de las personas para que no se les vulneren con el paso del tiempo, así como también, reconoce la libertad que tienen las personas dentro del territorio salvadoreño.

En cuanto al honor, en su definición se establece que va de la mano con el valor dignidad humana, ya que, es una estimación de los demás, de la manera de como los ven y la forma como eso afecta en el grado de tratos con cada uno de ellos¹¹⁷, es decir, que es el derecho fundamental que posee toda persona, a tratarlos bien a no ser humillados, a no recibir insultos o hasta ridiculizarlos porque esas conductas afectan su estimación propia.

El honor como un valor interno de la persona, basado en su dignidad como ser humano, que lo legitima para ser respetado por los demás. Así, el

¹¹⁷ Celia Johana Claros Rivera, El delito de difusión ilegal de información análisis teórico y jurisprudencial, (El Salvador, San Salvador, 2014), 4. Toda persona tiene ese derecho fundamental que se le respeten su dignidad que sea tratado de la mejor manera y no menoscabar su integridad tanto moral como física.

concepto de honor posee dos aspectos complementarios: uno interno, ideal e intangible, identificado con la dignidad inherente a todo ser humano, y otro externo¹¹⁸, se refiere a la buena reputación que la sociedad proyecta sobre el individuo en función de su forma habitual de comportarse en la comunidad en la que se inserta.

En el derecho a la intimidad regulado en el artículo anterior de la Constitución de la República establece que toda persona debe ser protegida en la conservación y defensa de sus derechos. Tal mandato constitucional implica que el Estado debe estructurar un sistema de justicia que garantice el respeto de los derechos fundamentales de la persona¹¹⁹, por tanto el Estado salvadoreño tiene que velar arduamente por hacer cumplir este derecho creando mecanismos para la protección de la información de cada ciudadano.

También se determina una serie de derechos considerados fundamentales para la propia existencia de la persona humana y por tanto esenciales a su esfera jurídica, sin embargo, para que tales derechos no constituyan simples declaraciones abstractas es imperioso el reconocimiento también en un ámbito superior, de un derecho que haga posible su realización pronta y efectiva¹²⁰, así es como en el caso del acoso cibernético el Estado debe

¹¹⁸ Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, Referencia 226-2015 del día 12 de enero de 2015, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2015). Esta cualidad es un derecho propio que posee todo ser humano que así mismo va de la mano con el derecho a la dignidad humana, esto permite que los individuos cumplan con este deber para respetar al prójimo y tener un comportamiento adecuado dentro de la sociedad.

¹¹⁹ Raúl Antonio Hernández, Jurisdicción contencioso administrativa salvadoreña un periodo de transición al control de plena jurisdicción (El Salvador, San Salvador, 2015), 2.

¹²⁰ Sala de lo Constitucional, Referencia 109-2016 del día 23 de agosto de 2019, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2016). Es decir, que comprende una serie de derechos que van encaminados a una protección jurisdiccional de las personas, como el derecho también a la tutela en cuanto a una conservación y una defensa del resto de los derechos fundamentales que poseen.

garantizar el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, es decir, a la cual, tienen derecho las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad.

Artículo 3 ‘Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios’.

En este artículo se reconoce la igualdad que poseen todas las personas ante la ley, en donde el Estado busca la regulación de este derecho para así garantizar el cumplimiento de éste, también es considerado como el que más se violentado en el país, ya que, los niños son percibidos de manera muy inferior en cuanto a los adultos, y se ve reflejado mayormente en las personas que sufren una discapacidad, los cuales, están más propensos a muchas discriminaciones que afectan su manera de desenvolverse en la sociedad y reduce sus oportunidades para desarrollarse de manera digna e igualitaria.

El principio de igualdad es el reconocimiento de una misma razón humana, la determinación de relaciones iguales entre los Estados y la contribución a prácticas que eviten la Guerra y asienten la paz¹²¹, es decir, que tiene que existir igualdad entre todas las personas a la hora de la aplicación de las leyes, así como también, para la protección de los derechos.

¹²¹ Carolyn Mercedes Arévalo Quintanilla, Karina Vanessa Sánchez Grande, “El principio de igualdad regulado por la constitución y su vigencia en las relaciones familiares”, (Tesis para optar al Título de Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2009), 3.

De la igualdad, como principio constitucional, se deducen las siguientes obligaciones: tratar de manera idéntica las situaciones jurídicas; tratar de manera diferente las situaciones jurídicas que no comparten ninguna característica y tratar de manera diferente aquellas situaciones jurídicas en las cuales las diferencias son más relevantes que las similitudes¹²², Es decir, que cada persona tiene derecho a un trato igual en cualquier situación que tenga que sobre llevar, tiene que tener un trato igual desde pequeño comenzando desde la escuela.

Artículo 4 “Toda persona es libre en la República.

No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad”

En el artículo anterior de la Constitución regula que ninguna persona debe ser sometida a ninguna condición que menoscabe su dignidad, y en la sociedad salvadoreña son muchos los menores de edad y personas con discapacidad que sufren de maltratos, y es de esta manera que se vulnera su dignidad porque sufren tanto daño psicológico, como físico y moral y es en esos casos que el Estado debe de ser garante de la protección de cada uno de los derechos que tienen los habitantes.

Artículo 34 “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”

¹²² Sala de lo constitucional, Referencia 142-2015 del día 3 de noviembre de 2017, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2017).

Este artículo que se encuentra en el capítulo dos, sección primera de la Constitución, si bien, es cierto, el capítulo desarrolla los derechos sociales, los derechos de los niños fueron incluidos en este capítulo por que mediante estos se garantiza el interés superior del menor y para ello debe tener un desarrollo integral, del cual, los padres deben ser responsables de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, también el Estado debe ser garante de su cumplimiento para la protección de los menores.

De igual forma para poder disponer del pleno goce de los derechos y deberes que confieren la Constitución y las leyes a los menores en cuanto a lo relacionado en el artículo anterior, se ha instituido en el ordenamiento jurídico la autoridad parental, la cual, tiene como función especialísima la de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres mediante el ejercicio de determinados derechos sobre la persona de sus hijos¹²³, por tanto, la familia es la base fundamental de la sociedad, es de suma importancia establecer que todo es deber de los padres de familia instruir y educar de manera eficaz a los menores.

Al respecto, para disponer del pleno goce de los derechos y deberes que confieren la Constitución y las leyes a los menores, se ha instituido en nuestro ordenamiento jurídico la autoridad parental, la cual, tiene como función especialísima la de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres¹²⁴, el bienestar de cada niña, niño o adolescente comienza desde el

¹²³ Sala de lo Constitucional, Referencia 296-2017 del día 6 de junio de 2018, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2018), 10. Lo que se pretende buscar es el bienestar emocional y material de los menores de edad y solo se puede lograr con la autoridad que se ejerce de forma conjunta por los padres, o por uno de ellos cuando falte el otro, inculcándole una serie de valores que se tienen que poner en práctica para vivir en una sociedad.

¹²⁴ *Ibid.*

hogar ya que son los padres los primeros que tienen que velar por su bienestar, resguardo y cuidado de cada uno de ellos.

Artículo 35 “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial”

En el artículo se menciona que el estado debe garantizar la protección de la salud física, mental y moral de los menores tanto en los derechos fundamentales como cualquier tipo de vulneración de los derechos y la prevención, para lo cual, deben existir la cultura de la educación preventiva por parte de sus padres o tutores y la creación de programas institucionales de prevención del cometimiento de cualquier tipo de delitos en contra de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, en el caso particular para prevenir el acoso cibernético.

3.2 Regulaciones Internacionales, que velan y protegen los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

Como ya es de conocimiento, el Derecho Internacional es un conjunto de leyes y normas que regulan las relaciones bilaterales entre los países participantes y que son el instrumento idóneo para hacer valer la normativa aplicable sobre el problema que se pretende contrarrestar apoyando la normativa jurídica en diferentes ámbitos de aplicación, en este caso en particular el acoso cibernético.

Los Estados que forman parte de dichas regulaciones y reconocen estas normativas o tratados y las ratifican tienen obligatoriedad de cumplimiento,

así como también, se toman como guía para crear principios generales del derecho para garantizar la protección y conservación de los derechos de los que gozan los habitantes de los países que firman y ratifican la normativa internacional.

Existen convenios internacionales creados para erradicar y prevenir el cometimiento de Delitos Informáticos específicamente y otros que van encaminados a la protección de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, que garantizan la protección de los derechos y buscan mecanismos para contrarrestar este tipo de delitos en contra de este sector de la población que por mucho tiempo se ha visto vulnerado en razón a la no aplicación eficaz de leyes que los protejan.

El Salvador es un claro suscriptor de una variedad de convenciones internacionales, cuyo objetivo de creación es velar por los derechos de los menores de edad, los cuales, son incapaces de hacerlos valer por ellos mismos, cabe destacar que dichas convenciones desde el momento que el Estado salvadoreño las ratificó forman parte del ordenamiento jurídico ¹²⁵, Así mismo, lo que se busca con estas legislaciones internacionales es que se genere la regulación necesaria para prevenir el delito del acoso a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.

3. 2. 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en ella se promueven, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos

¹²⁵ Fundación Salvadoreña de Desarrollo Económico y Social, Boletín n. 73, “Acceso a la Información Pública (San Salvador, 2017), 9-12, disponible en: <http://fusades.org/areas/de/investigacion/bolet/de/estudios/legales/acceso/la/informacion>

derechos y libertades, y busca que se aseguren medidas progresivas de carácter nacional e internacional, en donde su reconocimiento y aplicación universales sean efectivos¹²⁶, esto se logra tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Esta declaración es un documento que contiene 30 artículos los cuales son considerados básicos y entre los cuales se destaca la libertad, la justicia y la paz como elementos fundamentales para el reconocimiento de una dignidad y que los derechos son iguales e inalienables en todos los miembros de la sociedad, y que para lograr eso tiene que iniciar desde la familia una relación de confianza y respeto entre sí.

En su artículo 1 en el cual establece lo siguiente: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*

En este artículo se destaca la dignidad humana de cada persona, este derecho es inherente para cada una de ellas, ya que, tienen que ser respetados y valorados como seres individuales y sociales sin importar su ideología, sexo, nacionalidad y ninguna persona puede menospreciarlos ni desvalorizarlos.

Para los efectos de la protección de los menores de edad y las personas con discapacidad con respecto al ciberacoso este artículo debe garantizar la no desvalorización de las víctimas, es decir, que los países que no cuentan con

¹²⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos (Paris: Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1948). La declaración es considerada un gran aporte para la defensa de los derechos de las personas en cuanto a la protección de los mismos, ya que pretende asegurar una convivencia social y justa en el Estado salvadoreño ya que ese es el objetivo principal por el cual se ratificó en el país.

normativa jurídica que garantice la no desvalorización de la persona, sin importar cuál sea su condición, puede regirse bajo la declaración internacional que protege, vela y garantiza la protección de los derechos humanos.

El artículo 3 determina que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*

En el artículo anterior estipula que los derechos ahí consagrados son inalienables a las personas y que se les tiene que hacer valer, por ello, los Estados que ratificaron este convenio tienen la obligación de crear normativas jurídicas para garantizar el cumplimiento de cada uno de ellos.

El artículo 5 dice *“Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o denigrantes”*

Es decir, que la declaración hace mención que a ninguna persona se le debe vulnerar sus derechos, ni se le tiene que realizar ningún castigo ni menosprecio, ni tratos denigrantes haciendo énfasis en las niñas niños, jóvenes y personas con discapacidad, de todo lo anterior cabe destacar que los menores que se convierten las víctimas del ciberacoso pueden llegar al punto de ser denigrados, lo cual, puede afectar su salud emocional y psicológica.

El artículo 12 regula lo siguiente: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.”*

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”

Al ser esta declaración la consagración de los derechos humanos, no podía faltar la protección contra el delito del ciberacoso, el cual, no está mencionado como tal en la declaración, pero en el artículo anterior se ven reflejado los derechos que se destacan dentro del ciberacoso es por ello el estado tiene la obligación de proteger y velar por el cumplimiento y la no violación a tales derechos.

De manera amplia la declaración busca como objetivo primordial que todos los países que la ratificaron, logren armonía y paz en todos los habitantes y para ello está obligado a crear los mecanismos necesarios para promover la enseñanza de los derechos que cada uno posee y luchar para que no sean violentados.

3.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969 y dicha declaración entro en vigencia el 18 de julio de 1978¹²⁷, se crea con el fin de salvaguardar todos los derechos que poseen el hombre, los cuales, son esenciales para ellos.

En El Salvador se reconoció el 6 de junio de 1995 la competencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de

¹²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La Organización de los Estados Americanos, (Washington, 1979), 8-9, disponible en: <http://www.oas.org/es/cid>. Para poder realizarlo el Estado debe de tomar medidas para su cumplimiento, esto es a través de políticas públicas, es decir, que tiene que crear las leyes necesarias para salvaguardar los derechos de estas personas vulnerables.

San José¹²⁸, con esta ratificación el Estado salvadoreño se comprometió a garantizar y velar por los derechos de los habitantes del Estado.

Artículo 5 “Derecho a la libertad personal

1- Toda persona tiene derecho a la Libertad y a la seguridad personal.

2- Nadie puede ser privado de su Libertad física, salvo por las causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas”.

En artículo anterior principalmente en sus numerales uno y dos hace referencia a que las personas tienen derecho a su integridad tanto física como psicológica, sin importar su nacionalidad, sexo o raza por lo tanto se les debe de proteger y evitar que se les sean violentados.

Artículo 19 “Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Específicamente en este artículo hace referencia a que el Estado salvadoreño debe de buscar las medidas necesarias para ser garante de los derechos que poseen los habitantes de la república y que esto solo se va lograr con la ayuda de la misma familia empezando desde el hogar para la protección de los menores con ayuda de la sociedad para poder construir un ambiente idóneo para el desarrollo de las personas, pero en este caso en

¹²⁸ *Ibíd.*

particular sería velar más por las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad ya que son ellos los que se les violentan más sus derechos.

Artículo 24 “Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

En el artículo anterior se menciona de la igualdad de todas las personas ante la ley, por lo tanto, se tienen que crear leyes que protegen sus derechos y por ende que garanticen el cumplimiento de sus derechos como personas individuales y que no exista ningún tipo de discriminación por ningún motivo, es por ello que El Salvador se ha reconocido por establecer una serie de mecanismos para proteger y hacer valer los derechos especialmente de los niños, niñas, adolescentes incluyendo especialmente a las personas con algún tipo de discapacidad.

Es por ello que tienen que protegerlos de cualquier injusticia que se esté cometiendo en contra de ellos, todas estas acciones las realiza para crear un ambiente positivo lleno de respeto y paz para así poder lograr un mejor nivel de vida de los salvadoreños en especial para aquellos que padecen de una discapacidad física.

3.2.3 Convención sobre los Derechos del Niño

La convención sobre los derechos del niño fue creada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, dicha convención se abrió a firma y ratificación de los Estados que

eran miembros¹²⁹, en esta convención se busca de la mejor manera posible garantizar y velar los derechos de los menores entre los cuales se puede mencionar los derechos económicos, sociales y culturales.

Esta es una convención que el Estado salvadoreño ratificó y determinó un compromiso de ser garante de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que para lograr los objetivos por la cual se creó, el Estado tuvo que realizar varias reformas en las leyes competentes en la materia para así poder garantizar el cuidado y protección de los menores.

Entre los artículos de esta convención se establece que el Estado está en la obligación de crear políticas encaminadas a este tema referente a los menores de edad, en el cual, se deben orientar a los padres de familia e incluso a las personas que cuidan a los menores ajenos a su familia a que ellos también están en la obligación de garantizar el respeto de los valores de los menores de edad, orientándolos a conocer los mecanismos de educación y disciplina.

La convención de manera general en sus artículos establece una serie de principios en los cuales, se rigen la política de los países que lo ratificaron, en el Estado salvadoreño, por ejemplo, ha influenciado tanto para crear políticas públicas que beneficien y ayuden a salvaguardar la dignidad de los menores que son tan vulnerables en esta sociedad.

También menciona el interés superior del niño, es decir, todo aquello que favorezca y ayude al desarrollo de los menores así como de una protección

¹²⁹ Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1989). 12-13. Es de considerar que esta convención se creó para velar por la protección y cuidado de los derechos de los menores así como también para crear medidas o criterios necesarios para que cada país ratificante del mismo tomen medidas para cuidar los aspectos de seguridad.

integral de los menores para garantizar un entorno social lleno de paz y respeto hacia ellos y una garantía jurídica que favorezca a que se cumplan todos los mecanismos y políticas que se implementen para el resguardo de la dignidad de las niñas, niños, y adolescentes.

Además, reconoce que las niñas, niños y adolescentes no deben ser objeto de agresiones ilegales a su honra y su reputación, que en el caso del *ciberbullying* una de sus características es causar daño a la reputación de una persona y así dañar su honra, el derecho a la educación está plasmado en el artículo 29 de la convención que tiene como prioridad ayudar a desarrollar la personalidad, la capacidad física y mental, de los niños y adolescentes.

Lo anterior se puede lograr por medio de los centros educativos ya que son lugares donde se puede ejercer una educación desde temprana edad y ayudan a fortalecer y practicar de gran manera los valores morales cabe destacar que no importa si son públicos o privados los cuales deben ayudar y tomar las medidas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes no se vean afectados por el *ciberbullying*, y puedan desarrollarse con seguridad.

Esta convención en su artículo 39 menciona un punto fundamental en el tratamiento de los menores, en el caso en particular los que han sido víctimas del acoso cibernético después de que el delito ha ocurrido y es el rol fundamental que debe desempeñar el Estado para adoptar las medidas de tratamiento adecuadas para promover la recuperación psicológica y moral del menor por el daño a su dignidad que pueda generar este delito.

3.2.4 La Convención de Delitos Informáticos

Esta convención se creó el 23 de noviembre del año 2001, y fue por medio del Consejo de Ministros de Europa, la cual, en esa ocasión estaba conformado por los Ministros del interior de los Estados que conformaban la Unión Europea, que a su vez estaba integrado también por los países de Estados Unidos, Sudáfrica, Canadá y Japón, la cual, fue firmada en Budapest¹³⁰, esta convención se creó con la finalidad de establecer lineamientos como base para la formación de leyes en los países que lo ratificaron, ya que no contaban con normativas que regularan los delitos informáticos.

La convención Budapest tiene como objetivos principales el armonizar las leyes penales sustantivas aplicables a las conductas delictivas que tienen como escenario el entorno informático, proveer reglas de procedimiento penal que brinden a las autoridades nacionales competentes las facultades necesarias para la investigación y persecución de tales conductas delictivas y establecer un régimen dinámico y efectivo de cooperación internacional.

También constituye un esfuerzo muy importante en contra de las conductas delictivas cometidas por medios informáticos, ya que, el internet como se ha mencionado en varias ocasiones es el instrumento más rápido y eficaz para cometer estos delitos, y por ser una herramienta que evoluciona y mejora acoplándose con las necesidades de los seres humanos es difícil borrar totalmente de la red cualquier tipo de contenido que constituya un delito.

¹³⁰ Convención de Delitos Informáticos (Budapest, 2001), 5-7. Disponible en:https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf.

3.2.5 Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad

Aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006, el cual entrada en vigor el 3 de mayo de 2008¹³¹, en esta convención establece que los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Es de considerar que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano, ahí se protege los derechos de los discapacitados especialmente a vivir una vida con libertades y protección a su dignidad a que pueda hacer uso de la tecnología sin ser objeto de burlas y de hostigamiento que pueda ser libre de gozar del beneficio de las nuevas tecnologías.

De La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹³², las personas que sufren este tipo de discapacidades en El Salvador son más

¹³¹ Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, (Políticos Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 2006), 8-9.

¹³² Cámara de Familia, Sección del Centro, Referencia 176-A-13 del día 4 de abril de 2014, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2014). Las personas que sufren cualquier tipo de discapacidad son muy vulnerables a recibir este tipo de acoso, ya que en la sociedad actual no se ha educado ni enseñado todos los valores necesarios para proteger la dignidad de cada persona.

propensas a sufrir cualquier tipo de acoso y principalmente el acoso cibernético ya que no son personas capaces de defenderse de esas actitudes delictivas.

En El Salvador falta mucha educación para generar una cultura inclusiva para con estas personas, por lo cual, se vuelven vulnerables, así mismo, menciona que en todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

Los Estados partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

3.2.6 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

En el artículo 1, numeral 2, literal a, menciona que no se puede hacer ningún tipo de distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad ni tampoco que se realice a propósito el impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En el caso de las personas con discapacidad el ciberacoso no solo se puede presentar con el propósito de que tenga por objeto el acoso sexual como en la mayoría de casos sufren los menores, si no que se puede realizar con el objetivo de lograr el menoscabo de su dignidad humana por el hecho de

sufrir un impedimento físico, lo cual, puede traer repercusiones tanto en su ámbito de desarrollo psicológico como también en el área moral.

El objetivo primordial de esta convención es erradicar todas las formas de discriminación de las personas con discapacidad, en el caso de estas personas pueden estar expuestas al acoso cibernético por el hecho de sufrir una discapacidad física y llegar a sufrir el menoscabo de su dignidad es por ello que las medidas preventivas de educación deben ser fundamentales, ya que, es un sector vulnerable de la sociedad que merece el respeto y las condiciones igualitarias para su desarrollo en la sociedad.

3.2.7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este pacto basándose en los principios que contiene la Carta de las Naciones Unidas se reconoce también la dignidad que poseen todos los miembros de la familia, así como también los derechos a la libertad, justicia y la paz¹³³, es decir, que todos estos derechos inalienables de las personas, es por ellos que se establece también que las niñas, niños y adolescentes entran comprendidos en este pacto internacional.

En este pacto se determina que se tienen que tomar medidas necesarias y especiales para proteger a las niñas, niños y adolescentes que sufren cualquier tipo de violencia ya sea intrafamiliar, física o psicológica sin importar su condición económica y tiene que prevenir así mismo la

¹³³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1976). En la declaración se hizo un compromiso de salvaguardar los derechos económicos sociales y culturales de las personas de los países que lo ratificaron.

explotación tanto económico y social y debe ser cumplido por cada uno de los países que lo ratifica.

3.2.8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 16 de diciembre de 1966, el cual, entro en vigencia el 23 de marzo de 1976¹³⁴, este pacto impone a los estados que ratificaron la obligación de promover el derecho del respeto y libertad de las personas en los miembros de comunidades, es decir, que se tienen que promover entre ellos dichos derechos que tienen.

Entre los artículos que contiene este pacto el que se refiere a los derechos de las niñas, niños y jóvenes es el artículo 24 que hace referencia a que se debe de tomar medidas necesarias para proteger los derechos y establece que es un deber tanto de la familia de los menores como de la sociedad junto con el Estado de salvaguardarlos de cualquier tipo de violencia sin importar su sexo, raza, nacionalidad o incluso su posición económico.

3.3 Leyes Secundarias

3.3.1 Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Esta ley se creó con el único propósito de establecer una serie de normas y leyes encaminadas para proteger y velar por los derechos de los menores de edad y adolescentes para que puedan llevar una vida integra y libre de todo tipo de violencia, que no solo sufren en su núcleo familiar, sino que también en el entorno social.

¹³⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1966).

El Estado debe crear este tipo de leyes y crear instituciones para salvaguardar la integridad de cada uno de ellos y así atenderlos en cualquier tipo de situaciones, ya sea abandono o cualquier tipo de maltrato y especialmente si la persona que lo sufre tiene algún tipo de discapacidad.

3.3.1.1 Ámbito de aplicación de la ley.

En el ámbito de aplicación se encuentra regulado en su artículo 6 el cual se determina lo siguiente: *“La presente ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio del país”*.

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador¹³⁵, desde su vigencia se emitió con la finalidad de asegurar una protección y cuidado necesario para que los menores tengan un pleno desarrollo y bienestar.

Artículo 1: *“La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre*

¹³⁵ Sala de lo constitucional, Referencia 96-2016 del día 4 de mayo de 2018, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2018).

*Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño*¹³⁶.

En el artículo anterior se hace referencia a la finalidad de dicha ley y es el de garantizar la protección que poseen los niños, niñas y adolescentes independientemente el país del que sea origen el menor y que para el cumplimiento del mismo se tiene que trabajar en conjunto el Estado y la sociedad, es así que el fundamento de dicho artículo se encuentra plasmado en la Constitución de la República y tratados internacionales, por lo tanto, se debe garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 37: “Derecho a la integridad personal las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal”.

El artículo mencionado anteriormente explica de manera detallada los derechos que poseen los menores, los cuales, son bienes jurídicos que el estado está en la obligación de protegerlos en todo momento, y también detalla los tipos de violencia que pueden ser objeto, así como también la obligación que tiene el Estado salvadoreño juntamente con la sociedad y la familia de velar dichos derechos para que no sufran ese tipo de violencia.

¹³⁶ Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (Decreto Legislativo N^o 839, publicado en el Diario Oficial N^o 68 de fecha 16 de abril de 2009, El Salvador).

Artículo 46: *“Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al honor, a la propia imagen, a la vida privada e intimidad personal y familiar; sin perjuicio del derecho y deber de las madres, padres, representantes o responsables de ejercer supervisión y vigilancia sobre cualquier actividad que pueda poner en peligro la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Se prohíbe, a través de cualquier medio, divulgar, exponer o utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en contra de su voluntad y sin el conocimiento y aprobación de sus madres, padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones que lesionen el honor o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal y familiar”.*

En el artículo anterior se hace referencia de manera expresa al derecho a la vida privada e intimidad personal que poseen los niños, niñas y adolescentes y la obligación de las personas responsables de los mismos a que supervisen la actividad que realicen los menores para no caer en ninguna clase de vulnerabilidad de dichos derechos, también se prohíbe divulgar cualquier información personal de los menores que afecte su vida privada.

Artículo 48: *“En caso de violación de la intimidad, el honor o la propia imagen de una niña, niño o adolescente por un medio de comunicación, se garantiza el derecho de rectificación o respuesta, a través de la vía judicial, el cual podrá ser utilizado por la niña, niño o adolescente o a través de su madre, padre, representantes o responsables”*

En el caso en particular del ciberacoso un menor que sea víctima de este delito podrá acudir a la instancia competente para presentar la denuncia acompañado siempre de sus padres o representantes para que pueda gozar

del derecho de rectificación cuando se le vulneran los derechos como la intimidad y el honor.

Esta ley especial protege los derechos de las niñas, niños y adolescentes que pudieran verse perjudicados ante un caso *cyberbullying*, ya que, reconoce su derecho a la integridad personal, en los cuales están implícitos los ámbitos: físico, psicológico, cultural, moral, emocional y sexual, y también reconocen, el derecho al honor, imagen, vida privada e intimidad, estableciendo una prohibición específica a divulgar, exponer o utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en contra de su voluntad, sin el consentimiento de su madre o padre.

En referencia a los artículos 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, el derecho a la integridad personal de los niños es la base fundamental para prevenir delitos en contra de ellos, ya que, los menores se consideran un sector frágil de la sociedad y por ende se vuelve vulnerable y propensos a sufrir cualquier tipo de violencia, la violencia es una problemática que trasciende a nivel global y El Salvador no es la excepción.

Se considera la desigualdad como el tipo de violencia más arraigada dentro de la sociedad salvadoreña, que se ha vuelto parte de la vida cotidiana, es por ello, que los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad son considerados inferiores en muchos aspectos, principalmente en la protección de sus derechos, lo que la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia busca es proteger a este sector y tratar de evitar esas desigualdades.

Artículo 85-a. del acoso en el ámbito escolar *“Se prohíbe cualquier forma de manifestación de violencia dentro de los centros educativos públicos y privados, especialmente el acoso escolar.*

Es acoso escolar cualquier forma de maltrato físico, psicológico, verbal o cibernético producido a niñas, niños y adolescentes de forma reiterada.

Cualquier persona que tuviere conocimiento de la existencia de acoso escolar, superados los procesos internos, deberá denunciarlo a las autoridades educativas correspondientes, a las juntas de protección de la niñez y de la adolescencia o cualquier otra autoridad.

Es obligación de los centros educativos públicos y privados incluir dentro de sus reglamentos internos, además de acciones encaminadas a la prevención del acoso escolar, mecanismos de protección tendentes a su erradicación, respetando en todo caso la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes”¹³⁷

Específicamente sobre el acoso esta ley en el art. 85-A refiere que, es cualquier forma de maltrato físico, psicológico, verbal o cibernético producidos a niñez y adolescencia en forma reiterada. Por ello se prohíbe cualquier forma de manifestación de violencia dentro de los centros educativos públicos y privados, especialmente el acoso escolar. Además, mandata que ante el conocimiento de la existencia de acoso escolar se deben tomar medidas internas y denunciarlo ante las autoridades educativas correspondientes.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente se indica que corresponde a los padres y representantes de los menores de edad con el apoyo del Estado, velar por la protección y el bienestar de aquellos, y se reconocen una serie derechos para los mencionados

¹³⁷ Artículo 85-a de la Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

sujetos¹³⁸, los padres de los menores son los encargados de velar por su bienestar, proporcionarles una vida digna es una parte fundamental en la prevención de delitos en contra de ellos, por lo tanto ellos son garantes y deben velar por que los derechos de los niños no sean vulnerados.

3.3.2 Ley Especial Contra Delitos Informáticos y Conexos

Esta ley se crea con el único fin de proteger la información que se sube al internet, ya que actualmente los medios electrónicos han tomado demasiada importancia en el sentido y relevancia por la gran cantidad de información que se comparte, y es ahí donde el Estado salvadoreño protege toda esa información porque si no se cumple se violentaría los derechos de seguridad e integridad de las personas.

3.3.2.1 Ámbito de aplicación

Su aplicación se encuentra regulada en el artículo 2 el cual establece lo siguiente: *“La presente Ley se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio nacional o en los lugares sometidos a su jurisdicción. También se aplicará a cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, por delitos que afecten bienes jurídicos del Estado, de sus habitantes o protegidos por Pactos o Tratados Internacionales ratificados por El Salvador.*

De igual forma, se aplicará la presente Ley si la ejecución del hecho, se inició en territorio extranjero y se consumó en territorio nacional o si se hubieren realizado, utilizando Tecnologías de la Información y la Comunicación instaladas en el territorio nacional y el responsable no ha sido juzgado por el

¹³⁸ Sala de lo Constitucional, Referencia 296-2017, 5.

mismo hecho por Tribunales extranjeros o ha evadido el juzgamiento o la condena”

Como se determina en el artículo anterior esta ley se creó con el único fin de aplicar las normativas necesarias para sancionar todos los delitos concernientes a la divulgación de información en el internet, en vista que en la actualidad con la evolución de esta herramienta se han incrementado de gran manera estos delitos, así mismo, establecer mecanismos idóneos para que toda la información enviada por parte de las personas que lo utilizan sea regulada en los sitios web que frecuentan.

Lo que se pretende es garantizar la seguridad, integridad y moral de la persona que se ha constituido víctima de cualquiera de estos delitos y que de esta forma no continúe siendo compartida o difundida por otras personas que encuentren el contenido en la red y que de esta manera la persona no continúe siendo víctima por la información contenida en internet.

Artículo 1: "La presente ley tiene por objeto proteger los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la prevención y la sanción de los delitos cometidos en perjuicios de los datos almacenados, procesados o transferidos, los sistemas, su infraestructura o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses sancionados a la identidad, propiedad intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas en los términos aplicables y previstos en la presente ley"¹³⁹.

¹³⁹ Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, (Decreto Legislativo N° 260, publicado en el Diario Oficial N° 410 de fecha 26 de febrero de 2016, El Salvador).

El artículo mencionado hace referencia a los bienes jurídicos que se pretende proteger de cualquier conducta delictiva realizada por medio del uso de las tecnologías, también el propósito de la ley es hacer conciencia y crear una prevención para proteger la vida personal de las personas, es por ello que se pretende regular este tipo de acciones que se cometen en la web.

Artículo 32: “Quien atormente, hostiga, humille, insulte denigre u otro tipo de conducta que afecte el normal desarrollo de la personalidad, amenace la estabilidad psicológica o emocional, ponga en riesgo la vida o la seguridad física, de un niño, niña adolescente o persona con discapacidad por medio del uso de las tecnologías de la información o comunicación, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

La pena se agravará con prisión de cuatro a ocho años, para quien realice conducta que implique frases, señas u otra acción inequívoca de naturaleza o contenido sexual contra una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.

En el articulado anterior menciona las conductas delictivas que pretende erradicar esta ley, pero si bien, es cierto, como ya se ha venido estableciendo, hoy en día la informática e internet está presente en todos los aspectos de nuestra vida; tarde o temprano las personas comienzan a hacer uso de ellas porque su trabajo se los exige o simplemente les surge el interés por aprender, los menores de edad la mayoría hace uso de ella por cuestiones de trabajos escolares.

En muchas ocasiones los menores de edad utilizan el internet y las redes sociales para crear un tipo de pasatiempo en sus ratos libres la mayoría de las ocasiones, y es por este último motivo por el que inician una serie de

conductas que no van acorde a lo que la sociedad les permite, es decir, surgen a manera de juegos o bromas pesadas y progresivamente se convierten en conductas que menoscaban la integridad de la víctima, es por ello, que se convierte en un delito.

En la legislación salvadoreña existía un vacío legal en cuanto a este tipo de conductas inadecuadas en internet o también en redes sociales, ya que, si bien es cierto en la Constitución de la República en su artículo 1 menciona que reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y menciona la variedad de derechos que poseen las personas, no existía aun un cuerpo normativo que velara y regulara el cumplimiento de estos.

Tal es el caso que en el acto delictivo del acoso cibernético no se tenía una normativa legal que velara por la integridad de los menores, ya que, el Código Penal habla sobre la figura del acoso pero en su caso nada más del acoso sexual y no del acoso cibernético y es por eso que por medio de la Ley de Delitos Informáticos y Conexos es que se empieza a contrarrestar de una manera mucho más efectiva el acoso cibernético.

3.4 La regulación jurídica de El Salvador en cuanto a los delitos informáticos

El Salvador en materia de delitos informáticos está avanzando en cuanto al cuerpo normativo, con la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y conexos, esta ley se inspira en el artículo 1 de la Constitución en el cual da un reconocimiento de la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, quien como garante de justicia, seguridad jurídica y bien común, debe brindar especial protección a sus ciudadanos, debido a la

complejidad de las actividades delincuenciales que pueden cometerse a través de las Tecnologías.

Cabe mencionar que dichas conductas criminales se hallaban anteriormente regulados de forma dispersa en diferentes instrumentos jurídicos, los cuales no eran suficientes para asegurar la defensa necesaria y eficaz, crear cierta impunidad para quienes cometen estos tipos de delitos; en consecuencia, resultó necesario la adopción de mecanismos suficientes para facilitar su detección, investigación y sanción de estos nuevos tipos de delitos.

La ley tiene por objeto *“proteger los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o transferidos; los sistemas, su infraestructura o cualquiera de sus componentes, o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses asociados a la identidad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas en los términos aplicables y previstos en la presente Ley”*¹⁴⁰.

Ahora hay que destacar que el bien jurídico protegido, por la Ley Especial Contra Delitos Informáticos y Conexos, según dispone el artículo 3 d): *“es la información que garantice y proteja el ejercicio de derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otro”*¹⁴¹, Es decir que se pretende proteger en esta legislación es la información que se comparte en internet para que así no se vulneren los derechos de la intimidad, el honor, integridad sexual, entre otros.

¹⁴⁰ Artículo 1 de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos.

¹⁴¹ Athina Mejía, Víctor Guzmán, “El intrusismo informático y la utilización del Derecho Penal como mecanismo de tutela del derecho a la intimidad”, 106. Los derechos que se explican son fundamentales para el desarrollo de cada persona en su diario vivir o determinan como las personas pueden desarrollarse en su entorno social el cual son de mucha importancia para que si vida y su entorno.

Es entonces que las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad tienen el derecho constitucional de protegerle los derechos anteriormente mencionados, es por ello que de conformidad a jurisprudencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia expone lo siguiente: *“A fin de profundizar en el concepto de intimidad, cabe reseñar cierta postura que se puede calificar de “funcionalista”, la cual parte de que el interés protegido por la intimidad es el de limitar el acceso de extraños a la vida privada, individual y familiar”*¹⁴².

Por tanto se tiene que proteger a los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad para que no sean víctimas de insultos, denigraciones o que se le atormente por medio del acoso cibernético y se tiene que verificar desde el punto de vista de proteger el derecho a la intimidad y no estar divulgando información que le dificulte su desarrollo tanto mental como físico.

Como se establece en los párrafos que anteceden la presenta investigación hace un énfasis en el artículo 32 en el cual menciona que *“Quien atormente, hostigue, humille, insulte, denigre u otro tipo de conducta que afecte el normal desarrollo de la personalidad, amenace la estabilidad psicológica o emocional, ponga en riesgo la vida o la seguridad física, de un niño, niña, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las Tecnologías de la Información o Comunicación, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.*

La pena se agravará con prisión de cuatro a ocho años, para quien realice conducta que implique frases, señas u otra acción inequívoca de naturaleza

¹⁴² Sala de lo Constitucional, Referencia 91-2017 del día 24 de septiembre de 2010, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

o contenido sexual contra una niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.”

Respecto del acoso a través de las tecnologías de la información, ha quedado demostrado que estas conductas indeseadas con contenido sexual que se realizan hacia la víctima pueden ser captadas y difundidas haciendo uso de las tecnologías, que es un elemento esencial en este tipo penal, el cual se vale de aparatos telefónicos celulares y de plataformas de redes sociales para realizar las conductas de acoso hacia la víctima¹⁴³, el acoso en el cual se menoscabe la integridad, la moral y la dignidad de los menores y personas con discapacidad en la mayoría de los casos se realiza por medio de las redes sociales.

En cuanto a otros bienes jurídicos fundamentales protegidos establecidos en esta ley se encuentra la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros¹⁴⁴, en cuanto al derecho del honor es una cualidad moral que poseen cada persona el cual se refiere al cumplimiento de los deberes de cada uno con respecto a las demás personas y de uno mismo, la libertad sexual se tiene que prevenir los ataques hacia este tipo de derecho ya que el desarrollo pleno de la sexualidad de cada individuo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social de la persona.

¹⁴³ Cámara de Tercera de lo Penal, Referencia INC-259-17 del día 13 de octubre de 2017, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2017), 5. El internet junto a las redes sociales se han convertido el método idóneo para que se practique o se realice este acoso ya que es inevitable que se divulgue de manera rápida e inoportuna la información de las víctimas y peor aún es muy difícil poder contrarrestarlo.

¹⁴⁴ Artículo 32 de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos. Los bienes jurídicos mencionados son los más importante en el ámbito de protección para que las niñas, niños, personas con discapacidad no sufran de mucho acoso y puedan desarrollarse normalmente en su diario vivir.

3.5 Derechos vulnerados en menores y personas con discapacidad víctimas del ciberacoso

Los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad con el uso de la tecnología y los medios informáticos de comunicación se vuelven un sector muy vulnerable de la población, propenso a sufrir acoso cibernético de cualquier índole que puede repercutir en la vulneración de los derechos siguientes:

- a) El derecho al honor, que protege tanto la dignidad como la reputación de una persona en la sociedad, es decir, la valoración personal o social que se tenga de ellos en el caso en particular de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, es por ello que toda conducta que atenta, contra su propia estimación, vulnera el derecho al honor, este derecho es un valor que hace la personalidad etiológicamente hablando de la persona se crea con ello una reputación o fama de las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad.
- b) El derecho a la intimidad, que garantiza la protección de la vida privada de las personas frente a las injerencias ajenas o el conocimiento de terceras personas. (Por ejemplo: usar la imagen de una persona sin su consentimiento puede vulnerar este derecho), la intimidad es una necesidad humana y un derecho fundamental de las personas que depende muchas veces del medio social y cultural en el que se desarrolla las personas.
- c) El derecho a la dignidad personal, que se ve pisoteado cuando se maltrata, insulta, amenaza o excluye a una persona en este caso a los menores y a las personas con discapacidad.

- d) El derecho a su propia imagen, que otorga el derecho a controlar la difusión del aspecto más externo, el de la figura humana. Es por eso que la perturbación de su imagen puede dañar también su honor.¹⁴⁵

Los derechos que se desarrollan en el apartado anterior son los que están más expuestos a un tipo de vulneración por parte de la sociedad salvadoreña en vista que con la evolución tan rápida del internet las redes sociales y todos los medios posibles para que se genere de manera rápida y efectiva este tipo de violencia psicológica y es por tanto que se tiene que establecer más mecanismos de prevención de este tipo de violencia para que se genere y no violente este derecho a las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad en El Salvador.

3.6 Medios probatorios para establecer Delitos Informáticos

En la actualidad las personas suben a internet fotografías, vídeos e información personal de la que se desconoce su uso potencial, no se tiene la conciencia de la difusión que puede llegar a tener una foto, ni del peligro de que jamás pueda ser borrada, la legislación penal no ha sabido actuar rápidamente ante este cambio brusco de comunicaciones interpersonales, nuevamente, el derecho va por detrás de la sociedad¹⁴⁶, con el avance tan rápido que logran las tecnologías en la actualidad se le es complicado en Derecho Penal poder encontrar las pruebas idóneas para poder establecer la existencia o participación en el cometimiento de un delito.

¹⁴⁵ Lorenzo Pardo, Guillermo Herrador, Remedios Moya y otros, “Los Adolescentes y el ciberacoso”, 67. Los derechos que se desarrollan son el más importante para el desarrollo de cada persona en su entorno en el que se desenvuelva cada persona.

¹⁴⁶ Raquel Borges Blázquez, “La prueba electrónica en el proceso penal y el valor probatorio de conversaciones mantenidas utilizando programas de mensajería instantánea”, Bolivia, vol. 25, nº1 (2018): 540.

Con el desarrollo y expansión del internet, como un medio de comunicación masiva de datos, adquiere alcances en la vida diaria de las personas, con la ejecución de acciones delictivas en diferentes ámbitos como la intimidad, lo financiero, lo comercial lesionando bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal¹⁴⁷, se tiene que controlar y verificar todas las acciones que se realicen en internet las cuales buscan la finalidad de dañar la imagen y moral de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad las cuales son las más vulnerables en la red del internet.

Las nuevas herramientas tecnológicas permiten que se pueda reconstruir fácilmente donde estuvimos, que actividades realizamos y con quienes nos hemos comunicado, teléfonos fijos y móviles, los datos que quedan registrados en los distintos dispositivos proporcionan valiosa información para la reconstrucción de la actividad de una persona o de la existencia de acontecimientos con relevancia jurídica¹⁴⁸, para el caso se tiene que mencionar que si cada hecho tiene un registro digital esto ayuda en gran manera para poder entender y darle un buen manejo a la hora de establecer alguna existencia de delito.

Es por eso que se puede determinar que el proceso penal está integrado por actos de investigación y actos de prueba, unos y otros cumplen diversas finalidades dentro del mismo para crear escenarios y poder realizar tareas de investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos punibles jurídico¹⁴⁹. Estos actos con llevan una serie de lineamientos que dan la pauta y el

¹⁴⁷ Athina Mejía, Víctor Guzmán, “El intrusismo informático y la utilización del Derecho Penal como mecanismo de tutela del derecho a la intimidad”, 111.

¹⁴⁸ Mayra Yecenia Manzanilla Vélez, “La prueba y las tecnologías de la información y comunicación en el proceso penal – El Salvador”, (Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador, 2013), 99. Con todos los medios inalámbricos que existen y que se siguen creando con mayor capacidad tecnológica pueden servir de gran manera para recrear hechos tal cual cómo sucedieron.

¹⁴⁹ *Ibíd.*

procedimiento a realizar cuando se quiera llegar a determinar la participación de unas personas o varias personas que comentan este tipo de delitos en la internet.

3.6.1 Conceptualización de prueba.

En materia doctrinal se pueden verificar una serie de definiciones que explican el significado de la palabra en la cual la mayoría coinciden en que la prueba sirve para la verificación de hechos que tenga relevancia jurídica, entre algunas definiciones tenemos:

“Todo lo que sirve para dar certeza acerca de la verdad de una proposición, señala también que en los siglos bárbaros se creía que la prueba no era esencial para el juicio, pues en esos tiempos se pensaba que sólo la acusación bastaba para obligar al reo a justificarse, pero el progreso de la civilización hizo que se rectificará ese absurdo concepto”¹⁵⁰, con el proceso que ha tenido en la actualidad se determina que la prueba son hechos que afirman o descarta la participación de personas en hechos delictivos.

“La prueba es toda actividad procesal cuyo objetivo consiste en lograr la convicción del juez o tribunal, acerca de la exactitud de las afirmaciones de hechos expuestas por las partes en el proceso”¹⁵¹, en este concepto de determina que la única finalidad de la prueba en todos los procesos es crear una convicción el legislador de los hechos que pretende establecer y así que

¹⁵⁰ Francesco Carrara, *Programa de Derecho Criminal*, Parte General, 4ª Edición, (Bogotá, Editorial Jurídica Continental, 2008), 136. Para este autor prueba es un hecho, evidencia, razonamiento o argumento que se utilizan para demostrar ya sea la verdad o falsedad de una acción que se haya realizado ya sea para afirmar o desvirtuar una serie de conductas cometidas.

¹⁵¹ José María Asencio Mellado, *Prueba Prohibida y Prueba Preconstituida*; 2ª Edición, (Madrid, Editorial Trivium, 1989), 15. Para Mellardo la prueba es toda la actividad que se realiza en el Derecho Penal para crear la certeza y convicción del juez para acreditar o desacreditar los hechos ocurridos en el cometimiento del delito.

tome la decisión pertinente de acuerdo a los hechos y las pruebas planteadas.

3.6.2 Objeto de la prueba

Al establecer distinción entre objeto y tema de la prueba, considera que el objeto se refiere a *“todo lo que las normas jurídicas pueden establecer como supuesto fáctico del que se deriva un mandato o regla, es decir una consecuencia así mismo jurídica”* y, también, *“las normas mismas”*¹⁵², Entonces el objeto de la prueba resulta lo que se puede afirmar para esclarecer los hechos esto resulta después de examinar y de ver los resultados de las investigaciones acerca de si es verdadera la prueba que se aporta.

3.6.3 Carga de la prueba

Cuando se menciona acerca de la carga de la prueba consiste en que el que afirma algo debe acreditar lo que afirma mediante un hecho positivo, si se trata de un hecho negativo el que afirma deberá acreditarlo mediante un hecho positivo¹⁵³, es decir que cada parte procesal interesada tiene la obligación de presentar la prueba pertinente e idónea para que el juzgador pueda debatir o resolver de acuerdo a lo que se le presente.

En la legislación salvadoreña se debe mencionar que en el Código Procesal Penal está regulado todo lo concerniente a la carga de la prueba en el

¹⁵² Rafael Antonio Mendoza Mayora, "Las pruebas en el juicio individual ordinario de trabajo", (Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Francisco Gavidia, 2007), 49. El objeto de prueba consiste en poder esclarecer los hechos cometidos en la realización de una actividad delictiva cometida por uno o varios sujetos.

¹⁵³ Jazmín Amanda Alvarado Zepeda, Ana Deysi Borja López, José Darío Rojas García, "Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICS) y su eficiencia dentro de los medios de prueba del proceso penal salvadoreño", (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2014) ,99.

artículo 6 el cual determina que la carga de la prueba les corresponde a los acusadores.

La utilización de herramientas tecnológicas en los medios de prueba se han abordado los grados de conocimiento que el juez puede llegar a obtener al momento de reproducirse la misma en el proceso penal, estos grados de conocimiento como se ha dicho anteriormente, son cuatro: la verdad, la certeza, la duda y la probabilidad. Al aplicar las TICS en los medios de prueba¹⁵⁴, el registro de la prueba relacionada en algún caso en específico en muchas ocasiones ayuda a determinar de gran manera a la hora de resolver los mismo ya que se registra de forma íntegra de cómo sucedieron los hechos.

La aparición y la difusión de las nuevas tecnologías en la convivencia diaria de las personas, genera verdadera dificultad en adaptar la ley y la jurisprudencia a los cambios tecnológicos, en la actualidad las tecnologías y el desarrollo informático van avanzando de forma acelerada y se vuelve cada vez más complicado crear formas de protección y prevención de delitos cometidos en la red informática.

Los medios informáticos y los sistemas electrónicos de almacenamiento y circulación de datos son instrumentos idóneos para la comisión de delitos¹⁵⁵, es por ello que es de suma importancia encontrar mecanismos concretos que ayuden a comprobar el cometimiento de delitos informáticos.

El manejo y control de la evidencia y medios probatorios en el cometimiento de delitos informáticos ha sido un desafío al que se han tenido que enfrentar

¹⁵⁴ *Ibíd.* 115.

¹⁵⁵ Eloy Velasco Núñez. *Aspectos procesales en relación con la investigación de delitos informáticos* (Barcelona: Universidad de Barcelona, 2013), aspectos/Procesales/de/la/Investigacion/ y/ Defensa/Delitos/Informaticos.pdf.

los sistemas de Justicia a nivel mundial, para ello se han desarrollado diversas plataformas para la recolección de evidencia, que se han mejorado con el paso del tiempo sin embargo no han evolucionado conforme a los avances tecnológicos.

Es por ello que, para garantizar el correcto funcionamiento y fiabilidad de las herramientas de informática, el objetivo es establecer una metodología para los equipos, criterios y procedimientos de prueba, que permitan el desarrollo de las especificaciones de la herramienta. Los resultados proporcionan la información necesaria para que los fabricantes puedan mejorar sus herramientas, y para que los usuarios tengan información suficiente para decidir qué *software* adquirir para obtener resultados precisos y objetivos.

En El Salvador se han creado una serie de manuales que tienen por finalidad dar las directrices para el procesamiento y búsqueda de información concerniente a delitos informáticos, ya sea en una computadora o en cualquier dispositivo electrónico por medio de la División de la Policía Técnico y Científica (DPTC) de la Policía Nacional Civil, para ellos se sigue un procedimiento ordenado¹⁵⁶.

Es decir que el primer paso es recibir la evidencia y verificar el adecuado funcionamiento del dispositivo, inician la búsqueda de cualquier información que de indicios con el cometimiento del delito como archivos, textos, imágenes o cualquier otra información que de indicios de lo que se pretende obtener, la DPTC debe hacer la investigación de forma minuciosa y posteriormente realizar un informe e identificar la información de tal manera

¹⁵⁶ Sub-Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, “*Manual de Normas y procedimientos*”, (El Salvador, 2010), 190. Disponible en: http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/transparencia/marco_normativo.

que se puedan encontrar de forma rápida las evidencias tanto digitales como físicas y se debe garantizar la cadena de custodia.

La Policía Nacional Civil con el fin de poder crear procedimientos y buscar la información para acreditar el cometimiento de delitos informáticos crea manuales o reglamentos para determinar cómo se debe realizar la obtención de evidencias digitales para determinar la realización de delitos cometidos en línea, el cual esta investigación debe de hacerse de manera rápida para poder establecer los hechos delictivos.

La Policía Nacional Civil debe trabajar en conjunto con la Fiscalía General de la República y la División de la Policía Técnica y Científica y el primer paso para obtener información que se encuentra en cualquier dispositivo electrónico, que sea constitutiva de delito o que sea útil para la investigación, inicialmente deben elaborar una hipótesis criminal y un plan de investigación y posteriormente solicitar que un juez ordene y autorice el registro y obtención, resguardo o almacenamiento del *hardware* y también para el vaciado de información.

Se deben realizar las diligencias por parte de especialistas en evidencias y documentar todas las actuaciones en un acta, además de ello fotografiar toda la escena y rotular cada cable, puerto y disco duro utilizado en la obtención de la información, todos los elementos deben ser incautados para su posterior análisis ya sea memorias USB, micro SD, PC, y todo dispositivo electrónico de almacenamiento de información.

Luego de incautar la información el Fiscal asignado tramita la asignación de un perito permanente o accidental de acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 en relación al Artículo 228 del Código Procesal Penal, el perito asignado rastrea, recupera y procesa la información elaborando un peritaje en el que se describe el procedimiento, método, equipo y programas utilizados y brinda

su conclusión de la información obtenida luego la remite al fiscal del caso respetando la respectiva cadena de custodia¹⁵⁷.

Los peritos juegan un papel importante en la búsqueda de evidencia cuando se cometen los delitos informáticos ya que tienen que tener un conocimiento previo para poder extraer la información que ayude a determinar cómo sucedieron los hechos y así no poder comprometer la evidencia que puede ayudar de gran manera a esclarecer el cometimiento de los delitos.

En relación al delito de acoso cibernético en niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad se debe tomar en cuenta una serie de evidencia digital que es vital para obtener cualquier elemento probatorio que permita determinar el delito como información de servidores, archivos creados por el servidor de navegación, información de dispositivos de red, correos electrónicos, videos, imágenes y audio, información de bases de datos, información de *proxys* como el control de acceso y filtrado de contenido.

También las cuentas de redes sociales, toda esta evidencia puede ser tomada de cualquier dispositivo electrónico, ya sean teléfonos inteligentes, dispositivos de almacenamiento internos o extraíbles, tablets, laptops, CPU y diversidad de dispositivos con acceso a internet¹⁵⁸, en el acoso cibernético se puede extraer una serie de evidencias ya que se puede extraer fotos de los mensajes que se les envían o descargar las imágenes en el cual se determine que si se haya realizado el delito.

¹⁵⁷ Escuela de Capacitación Fiscal, Fiscalía General de la República, “Manual Único de investigación Interinstitucional” (El Salvador, 2014), Disponible en: <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/ManualUnicoInvestigacion.pdf>.

¹⁵⁸ Manuel Molina, Pedro Trejo, Jonathan Mejía, Carlos Molina, Revista, “Metodología para el tratamiento de evidencias digitales acorde a la normativa salvadoreña de delitos informáticos” (El Salvador, Universidad Luterana Salvadoreña, 2016), Disponible en: <https://molinamedrano.files.wordpress.com/>.

3.7 Autores y partícipes del delito de acoso cibernético.

Autor directo o individual es quien ejecuta por sí mismo la acción típica, aquel cuya conducta es subsumible¹⁵⁹, sin más, en el tipo de la parte especial; “*e/ que realiza el hecho por sí solo*”¹⁶⁰, En el acoso cibernético la persona que realiza la acción de humillar, amenazar, hostigar o amedrentar a una persona o en este caso a niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad.

También se puede establecer en el mismo artículo en el cual se regula el papel de los partícipes los cuales en esta conducta delictiva son los que alientan o en muchas ocasiones ayudan a que se genere este tipo de acoso en el internet, ya sea compartiendo la información o buscando la misma para ridiculizar o amenazar a las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad en El Salvador.

3.8 Análisis comparativo de los países que regulan el ciberacoso y su manera de prevenir este tipo de conductas.

El derecho comparado de esta investigación se reflejará en cuanto como los países buscan la manera de proteger y velar por los derechos a la intimidad, a la vida, la integridad personal, valores que son violentados a la hora de cometer acoso cibernético, por tanto, se establecerá una investigación en los países de España, Chile, Reino Unido para determinar la manera de erradicar el problema del ciberacoso.

¹⁵⁹ Edgardo Alberto Donna, *La Autoría y Participación Criminal*, 3ª Edición. (Bogotá, Editorial Rubinzal Culzoni, 1998), 189.

¹⁶⁰ Carlos Ernesto Avelar Valencia, “Complicidad del extraneus en los delitos especiales propios”, (Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de el salvador, 2011), 42.

En el derecho comparado se pueden crear dos situaciones, la primera que es la bilateralidad y así mismo surge una multilateralidad, para así de acuerdo al compromiso adquirido de cada país para poner en vigor las normativas creadas por los estados intervinientes.

3.8.1 España

La Constitución Española creada el 29 de diciembre de 1978, toma como base para la creación de sus leyes el ordenamiento jurídico internacional, es decir los tratados internacionales que para ello fueron ratificados por el Estado Español¹⁶¹, como toda legislación de cada país para que se pueda convertir en una ley tiene que realizar un proceso de ratificación, para así ser parte de la legislación vigente de este país.

3.8.1.1 Constitución de España

Artículo 10: *“La protección del derecho a la dignidad de la persona, derechos inviolables inherentes y el libre desarrollo de la personalidad”*.

En este artículo se destaca el derecho a la dignidad humana el cual es uno de los más importantes y destacados en la Constitución Española para crear un entorno social digno para los habitantes.

Artículo 15: *“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”*¹⁶².

¹⁶¹ Concepción Rodríguez González del Real, *“La jurisdicción de menores ante los casos de bullying y cyberbullying”*, (El Salvador, 2015), disponible en: <http://www.injuve.es/sites>.

¹⁶² Constitución de la República de España, (referéndum, de fecha 6 de diciembre de 1978, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 29 de diciembre de 1978, España).

En el artículo anterior establece los derechos que tienen las personas y que son inherentes a ellas por tanto se tiene que respetar cada una de ellos y que el Estado debe de salvaguardarlos, buscando medidas necesarias para ello.

3.8.1.2 Código Penal de España

En España se puede destacar que en su Código Penal regula la figura del ciberacoso y son los artículos 171 al 177, estos artículos tratan sobre las amenazas en donde estipula que *“quien amenaza a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado con una pena de prisión máxima de 5 años”*¹⁶³.

En estos artículos anteriores se aplican de acuerdo al derecho que se violente, en este caso sería a la infracción al derecho de la intimidad que se puede realizar revelando información personal realizada por través de los medios electrónicos.

3.8.2 Chile

En la República de Chile se creó la Constitución en el año de 1980, en donde se reconocen los derechos y deberes constitucionales específicamente en su capítulo II, el cual, establece la protección a la intimidad y a su vida privada y es en su artículo 19 en los ordinales cuarto y quinto el cual establece:

¹⁶³ Danyorsa Mabel Rojas Morales, “Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial”, (Tesis para obtener el Título de Licenciatura, Universidad Católica de Colombia, 2014) ,15.

3.8.2.1 Constitución de la República de Chile

Artículo 19: *“La Constitución asegura a todas las personas:*

4º El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

5ª La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas de determinados por la ley¹⁶⁴.

Lo que la Constitución Chilena plasma es un reconocimiento y protección constitucional a la privacidad de la información de sus habitantes, así mismo, trata de proteger jurídicamente la comunicación entre las persona para que no se realice un entrometimiento en la vida personal de cada uno de ellos.

La privacidad se entenderá en la doctrina chilena como una manifestación jurídica del respeto y protección que se debe a cada persona, así mismo, la privacidad se refiera a los derechos, constitucionales y legales, relacionados con el de poder de control, en la vida privada, la inviolabilidad de las comunicaciones y la protección de sus datos personales¹⁶⁵.

En Chile, debido a la gran cantidad de casos de ciberacoso que se ha presentado el gobierno de este país vio necesaria la implementación de una serie de normas que regulen este tipo de comportamientos. Se creó la ley

¹⁶⁴ Athina Mejía, Víctor Guzmán, “El intrusismo informático y la utilización del Derecho Penal como mecanismo de tutela del Derecho a la Intimidad”, 78.

¹⁶⁵ Carlos Lara, Carolina Pincheira, Francisco Vera, “La privacidad en el sistema legal chileno”, (Chile, 2015). Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/>.

20536 del 17 de septiembre del 2011 (Chile, Ley 20536, 2011)¹⁶⁶, en la ley anterior fue un modelo a seguir para la creación de medidas de protección y era de forma que se promueve la acción de la denuncia, es decir, que se orienta desde la escuela a que estas conductas sean denunciadas a la brevedad posible y así no dejar que el acoso siga de manera frecuente.

3.8.3 Reino Unido

En el Reino Unido, la parte más relevante de la legislación respecto del *Grooming*, es el Acta de Indecencia con Niños, particularmente la sección 1:6 la cual determina:

“1(1) Cualquier persona que cometa un acto de grosera indecencia con o hacia un niño menor de catorce, o que incite a un niño bajo esa edad a tal acto con él o con otro, será condenado a encarcelamiento por un término que no exceda dos años, o a condena sumaria de encarcelamiento por un tiempo que no exceda los seis meses, hacia una multa que no exceda las cien libras, o a ambas”¹⁶⁷.

También se debe destacar la iniciativa que tuvo Reino Unido al proferir una ley en contra de los acosadores *online* denominados en este país como *trolls*, con esta ley los jueces tienen la potestad de enviar a la cárcel hasta seis meses a la persona que este ejerciendo el ciberacoso sobre otra, también se contemplan sanciones como multas y trabajos comunitarios¹⁶⁸,

¹⁶⁶ Benjamín Mackenna, *“Ciber-acoso infantil será castigado gracias a la iniciativa de la CDC”*. México, 2ª Edición (México, Editoriales Charrua, 2015), 15.

¹⁶⁷ Paula Sievers, *“La prueba en juicios por bullying, groomingy discriminación”*,87.

¹⁶⁸ Danyorsa Rojas, *“Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial”*,20. estas iniciativas se crearon en un inicio para sancionar a las personas que en enviaban mensajes ofensivos y degradantes a otros, posteriormente estas medidas estaban encaminadas a la protección de los menores de edad.

aunque a pesar de estas sanciones los casos de ciberacoso no se están contemplando la idea de endureces estas sanciones y llevar la condena que priva de la libertad a los acosadores de seis meses a dos años en prisión.

3.8.4 Conclusiones Comparativas

En el acoso cibernético se ha analizado de forma comparativa basándonos en los países anteriormente mencionados y se puede concluir que en El Salvador tiene varias similitudes a la hora de crear normativas para regular el uso del internet en cuanto al manejo de información, en vista que existe cada uno de los países mencionados incluyendo a el Estado salvadoreño son garantes de la protección de los derechos y las libertades que poseen cada persona.

Cuando se trata de una regulación secundaria existe una diferencia en el sentido que los tres países en análisis se basan en una normativa penal que regula enfáticamente estas conductas reconociendo las sanciones estipuladas si se cometen estos delitos, en cambio el Estado salvadoreño no lo regula específicamente en el Código Penal, ya que, en esa normativa si se habla de algunas conductas que dañen la dignidad, integridad y la imagen de cada persona pero no se habla específicamente en si con la actividad del acoso cibernético.

La Ley de Delitos Informáticos y Conexo es donde se establecen de manera más precisa los delitos y los sujetos que están regidos por esa normativa en particular y se detalla las penas que se interpondrían a las personas que cometan estos actos delictivos.

En El Salvador se ha creado esta normativa especial para tipificar los delitos que se cometan en el ciber espacio, pero pese al tiempo que tiene desde que

entró en vigencia, existen pocos casos registrados de aplicabilidad de la Ley, se considera que en el país aún existen personas que desconocen esta ley y otras que no logran identificar que están siendo víctimas de algún delito.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo investigado se puede concluir que en El Salvador es prioritario generar conciencia social respecto al delito del acoso cibernético en niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, ya que es un sector poblacional muy vulnerable, por ello es primordial garantizar el respeto a los derechos de ellos y trabajar en educación preventiva sobre el uso de las redes sociales y páginas de internet, sin embargo es responsabilidad de los padres y tutores limitar el uso de las tecnologías para los menores de edad y personas con discapacidad.

Cabe destacar que la norma jurídica que persigue y tipifica estas conductas debe ir evolucionando conforme se van actualizando las diferentes plataformas digitales y redes sociales, se destaca además el poco avance que tiene en nuestro país la investigación y tratamiento de este fenómeno, que va en aumento, es por ello que se hace evidente la necesidad de que la investigación y creación de políticas encaminadas a tratar y prevenirlo.

Es de considerar que el delito del ciberacoso, ha tenido un incremento gradual en el territorio salvadoreño, por lo que es prioritario buscar mecanismos que contribuyan a la detección de manera temprana estas conductas delictivas para ayudar a los niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, un aspecto negativo que se ha encontrado en esta investigación es el poco o nulo conocimiento que tienen los adultos sobre la tecnología.

Debido a la peligrosidad del ciberacoso y los impactos negativos que este genera, debe tomarse en cuenta que todas las personas tienen diferentes percepciones y es por esta razón que el ciberacoso afecta de manera distinta a los involucrados no se puede tratar de la misma manera a las víctimas.

Aunque en El Salvador se cuenta con la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos, existen limitantes como la falta de denuncia y el silencio de las víctimas y de las personas que los rodean que en muchos casos se enteran de manera tardía de la situación que está sufriendo el menor victimizado, se busca que se proteja la información que se sube al internet, ya que actualmente los medios electrónicos se han convertido en parte fundamental de la vida diaria, de la mayoría de personas y es por ello que el auge del cometimiento de estos delitos crece progresivamente.

FUENTES DE INFORMACIÓN

LIBROS

Asencio Mellado, José María. Prueba Prohibida y Prueba Preconstituida. Madrid: Editorial Trivium, 1989.

Donna, Edgardo Alberto. La Autoría y Participación Criminal. Argentina: Editorial Rubinzal-Culzoni, 1998.

Mackenna, Benjamín. Ciber-acoso infantil será castigado gracias a la iniciativa de la CDC. México: Editoriales Charrua, 2015.

Olweus, Dan. Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Editorial Morata, 2004.

TRABAJO DE GRADO

Aguilar Masin, Oskar Francisco, Kevin Israel, Hernández Guido. “Impacto del uso de los medios de comunicación en las organizaciones salvadoreñas, como estrategia de comunicación hacia diferentes públicos”. Tesis para optar al grado de Técnico en Relaciones Publicas. Universidad de El Salvador, 2017.

Alvarado Zepeda, Jazmín Amanda, Ana Deysi, Borja López, José Darío, Rojas García. “Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICS) y su eficiencia dentro de los medios de prueba del proceso penal salvadoreño”. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2014.

Álvarez Idarraga, Gema. "Ciberbullying una nueva forma de acoso escolar". Tesis Doctoral Licenciada en Psicología. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2015.

Arámbula Ramos, María Fernanda. "Análisis del *ciberbullying* como problema social y propuestas de charlas educativas en colegios del cantón balao". Tesis para obtener el Título de Licenciada en Comunicación. Universidad de Guayaquil, 2015.

Arellano Aguado, José Juan. "Revisión bibliográfica sobre el *Bullying* y *Cyberbullying* en alumnado de Educación Secundaria". Trabajo para optar al Grado en Pedagogía. Universidad de Granada, 2017.

Arévalo Quintanilla, Carolyn Mercedes, Karina Vanessa, Sánchez Grande. "El principio de igualdad regulado por la constitución y su vigencia en las relaciones familiares". Tesis para optar al título de Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2009.

Arteaga Bravo, Christian Paúl. "*Ciberbullying* en estudiantes de bachillerato". Tesis para optar por el Título de Licenciado en Psicología Educativa en la especialización de Orientación Profesional. Universidad de Cuenca, 2014.

Avelar Valencia, Carlos Ernesto." Complicidad del extraneus en los delitos especiales propios". Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2011.

Ballina Talento, Guillermo. “La evolución de internet como medio de comunicación masivo”. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Universidad de San Carlos, 2008.

Benavides Salamanca, Leo Bladimir, Marlon Ibán, Hernández Anzora, Kenia Katy, León Ardón. “La penalización de los delitos informáticos en el salvador”. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2005.

Cartagena de Carpio, Ana Alicia, Alicia Yamileth, Orantes de Henríquez, Katerin Sofía, Cruz Torrez. ”Impacto del efectivo uso de los medios sociales en las organizaciones salvadoreñas como una estrategia de comunicación para lograr imagen corporativa, posicionamiento de rentabilidad”. Tesis para optar por el grado de Técnico en Relaciones Públicas. Universidad Tecnológica, 2017.

Castillero Mimenz, Oscar. “*Cyberbullying*: acoso en la red análisis y propuesta”. Tesis para optar por Master en Psicología. Universidad de Barcelona, 2016.

Celada Ramón, Carolina. El *cyberbullying* como una nueva forma de delincuencia informática. Tesis para obtener el título de Licenciatura en psicología. Universidad de San José, Costa Rica, 2014.

De Cea Jiménez, Andrea. “Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y su clasificación”. Tesis para optar por el grado de Doctorado. Universidad de Salamanca, 2016.

Del Bosque Vega, Laura Patricia. "La prueba en juicios por *bullying*, *grooming* y discriminación". Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2015.

Droguett Sievers, Paula Nicole. "La prueba en juicios por *bullying*, *grooming* y discriminación". Tesis para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2015.

Fernández Tome, Aida. "*Bullying* y *ciberbullying*: prevalencia en adolescentes y jóvenes en Cantabria". Tesis para obtener el Título de Doctor en Psicología. Universidad del País Vasco, 2015.

Flores Cid, Gisela Yadira, Germán Jesús, Pacheco Campos. "Las redes sociales como espacios de participación política en los jóvenes universitarios". Tesis para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México, 2013.

García Mejía, Athina Vanessa, Víctor Andrés, González Guzmán. "El intrusismo informático y la utilización del Derecho Penal como mecanismo de tutela del derecho a la intimidad". Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad El Salvador, 2007.

González García, Abel. "El *ciberbullying* o acoso juvenil a través de Internet: un análisis empírico a través del modelo del Triple Riesgo Delictivo". Tesis para obtener el título de Doctor en Psicología. Universidad de Barcelona, 2015.

Gutiérrez, Marco Alba. “Detección Automática de ciberacoso en redes sociales”. Tesis para optar por el grado de Doctor en Ingeniería con Orientación en Tecnologías Información. Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2017.

Guzmán Herrera, Stephannie Jazmín, Jorge Antonio, Saade, José, Tobar. ”Diagnóstico sobre el uso del internet por estudiantes de educación superior en San Salvador”. Tesis para optar el grado de Licenciado en Mercadotecnia. Universidad Dr. José Matías Delgado, 2015.

Hangen, Paola Tiffer. “Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el proyecto de ley n.º 18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en costa rica, dentro de la óptica del derecho penal juvenil y la justicia restaurativa”. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica, 2017.

Ixcot Cojón, Julio César. “El uso de *whatsapp* en la comunicación entre adolescentes”. Tesis para optar por el Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2017.

Largo Pescador, Adriana María, Luz Adriana, Londoño Ospina.” *Cyberbullying* en el contexto educativo colombiano: aproximación conceptual y legal”. Tesis para optar al título de Licenciadas en Educación y Desarrollo Comunitario. Universidad Tecnológica de Pereira. Colombia, 2014.

López Salazar, Walter Ernesto. "Estrategias de comunicación digital a través de redes sociales en línea (*facebook* y *twitter*): un estudio comparativo sobre activismo digital de movimientos sociales juveniles en red de El Salvador y el movimiento #yo soy132 de México". Tesis para optar al grado de maestro en comunicación. Universidad Dr. José Matías Delgado, 2013.

Manzanilla Vélez, Mayra Yecenia, "La prueba y las tecnologías de la información y comunicación en el proceso penal El Salvador". Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Técnica Particular de Loja. Ecuador, 2013.

Martínez Novia, Roxane Paola. "Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la universidad autónoma del estado de México". Tesis para optar el grado de Licenciatura en Psicología. Universidad Autónoma del Estado de México, 2015.

Martínez Vilchis, Roció. "*Cyberbullying* en alumnos de nivel medio superior". Tesis para optar a Licenciado en Psicología. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2014.

Mendoza Mayora, Rafael Antonio. "Las pruebas en el juicio individual ordinario de trabajo". Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia, 2007.

Nebreda, Rodrigo Iván. "El origen del Internet el camino hacia la red de redes". Tesis para obtener el título de Ingeniero. Universidad de Madrid, 2013.

Pérez de Albéniz, Gloria Garrote. “Uso y abuso de tecnologías en adolescentes y su relación con algunas variables de personalidad, estilo de crianza, consumo de alcohol y autopercepción como estudiante”. Tesis Doctoral para optar al grado de Doctor. Universidad de Burgos, 2013.

Pérez Ramos, Erik Geovanny, Franklin Geovanny, Tenorio Montes. “Las redes sociales y su incidencia en el estilo de vida de los habitantes del Barrio Concepción, del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en el periodo de agosto de 2012 a enero de 2013”. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias de La Educación Especialidad en Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador, 2013.

Rauda Guzmán, Delmy del Carmen, Elim Alicia, Martínez Vásquez, Katya Jazmín, Henríquez. “El internet como estrategia de la tecnología y su influencia en la formación de la personalidad de los estudiantes de 9º grado del distrito n. 03-03 del municipio de Ízalo, departamento de Sonsonate”. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2013.

Rodas Mosquera, Juan Enrique, Gustavo Adolfo, Vásquez Moscoso, Milton Oswaldo, Zhimina Ycela Samaniego, Lorena Elizabeth, Mosquera Vallejo. “Características del *ciberbullying* en los estudiantes de la unidad educativa Cesar Dávila Andrade, cuenca, Ecuador 2013”. Tesis para optar al grado de Doctor. Universidad de Cuenca, 2014.

Rojas Morales, Danyorsa Mabel. “Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial”. Tesis para obtener el título de Licenciatura. Universidad Católica de Colombia, 2014.

Sánchez Pardo, Lorenzo, Guillermo Crespo Herrador, Remedios, Aguilar Moya y otros. “Los Adolescentes y el ciberacoso”. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de Valencia. España, 2016.

Uranzo, Ejarque Begoña. “Ajuste psicosocial en adolescentes víctimas de *ciberbullying*”. Tesis Doctoral en Psicología. Universidad de Valencia, 2017.

Vea Baro, Andreu. “Historia, sociedad, tecnología y crecimiento de la red una aproximación divulgativa a la realidad más desconocida de la red”. Tesis para optar por el grado de Doctorado. Universidad Ramón Llull. Barcelona, 2002.

Verdejo Espinosa, María Ángeles. “Ciberacoso y Violencia de Género en Redes Sociales”. Tesis doctoral. Universidad Internacional de Andalucía, 2015.

Legislación

Constitución de España

Constitución de la República de El Salvador. Decreto Legislativo. No. 38, del 15 de diciembre de 1983. Publicado en Diario Oficial No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Costa Rica: 1948).

Convención de Delitos Informáticos (Hungría: 2001).

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, (Políticos (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 2006).

Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1989).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (Paris: Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1948).

Ley De Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Legislativo. Nª 839, del 26 de marzo de 2009. Publicado en Diario Oficial Nª 68, Tomo 383 de fecha 16 de abril de 2009.

Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos. Decreto Legislativo. Nª 260, del 4 de febrero de 2016. Publicado en Diario Oficial Nª 40, Tomo 410, de fecha 26 de febrero de 2016).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1966).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, 1976).

Jurisprudencia

Cámara de Familia. Sección del Centro. Referencia 176-A-13 del día 4 de abril de 2014. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2014.

Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente. Referencia 226-2015 del día 12 de enero de 2015. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2015.

Cámara de Tercera de lo Penal, Referencia INC-259-17 del día 13 de octubre de 2017, (El Salvador, Corte Suprema de justicia, 2017).5

Sala de lo Constitucional. Referencia 91-2017 del día 24 de septiembre de 2010, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

Sala de lo constitucional. Referencia 109-2016 del día 23 de agosto de 2019. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2016.

Sala de lo constitucional. Referencia 142-2015 del día 3 de noviembre de 2017. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2017.

Sala de lo constitucional. Referencia 296-2017 del día 6 de junio de 2018. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2018.

Sala de lo constitucional. Referencia 96-2016 del día 4 de mayo de 2018. El Salvador. Corte Suprema de justicia. 2018.

Documentos Constitucionales

Claros Rivera, Celia Johana. El delito de difusión ilegal de información análisis teórico y jurisprudencial. El salvador. San Salvador, 2014.

Hernández Raúl Antonio. Jurisdicción Contencioso Administrativa Salvadoreña. Un periodo de transición al control de plena jurisdicción (El Salvador. San Salvador, 2015.

Fuentes hemerográficas (Revistas)

Álvarez- Cienfuegos Suárez, José María. "Aspectos Procesales en relación con la investigación de delitos informáticos". Revista Catalana, n.2 (2013): 28.

Borges Blázquez, Raquel. “La prueba electrónica en el proceso penal y el valor probatorio de conversaciones mantenidas utilizando programas de mensajería instantánea”. Revista Bolivia, vol. 25, nº1 (2018): 540.

SITIOS WEB

Ascencio Mellado, José María. “Prueba Prohibida y Prueba Preconstituida”. Revista Madrid Trivium, n.2 (1989):15. books.openedition.org.

Cabra Torres, Fabiola, Gloria Patricia Marciales Vivas. “Comunicación electrónica y *ciberbullying*: temas emergentes para la investigación e intervención socioeducativa”. Revista de Psicología desde el caribe, vol. 29 nº 3 (2012): 15, <https://prezi.com/xj0am-kesm8p/cyberbullying-en-perfiles-falsos>.

Carrara, Francesco.” Programa de derecho Criminal”, vol II, Parte General, Cuarta Edición. Bogotá, (2000): 900. https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bk-pdf-manager/2017/06/francesco_carrara-tomo_1.pdf.

Concepción Rodríguez, González del Real. “La jurisdicción de menores ante los casos de *bullying* y *ciberbullying*”. Revista de estudio de juventud, n.115 (2017): 32, <http://www.injuve.es/sites>.

Del Barrio, Cristina. “Experiencias de acoso y ciberacoso: Autores, Autoras, víctimas y consideraciones para la prevención”. Revista Madrid, n.3 (2013):33, <https://repositorio.uam.es/handle/10486/667498>.

Dorantes Carrión, Jeysira Jaqueline. “El *cyberbullying* y otros tipos de violencia tecnológica en instituciones educativas”. Revista Córdoba, Vol. 7 (2019): 244, file:///C:/articulo-5457-1-10-20191123.pdf.

Fundación Salvadoreña de Desarrollo Económico y Social “Acceso a la Información Pública”. Boletín n. 73 (2012): 9, transparencia.asamblea.gob.sv.
García Sierra, Alicia Elena. “El acoso entre iguales” departamento legal de central sindical independiente y de funcionarios, revista n.º 14. Madrid (2009): 55, <https://www.csif.es/contenido/andalucia/educacion/243960>.

Hernández Prados, María Ángeles, Isabel María Solano Fernández. “*Cyberbullying*, un problema de acoso escolar”. Revista Iberoamericana, Madrid, volumen 10, nº1 (2007): 20. <http://revistas.uned.es/index.php/ried/article/view/1011>, <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1427>.

Lara, Carlos, Carolina Pincheira, Francisco Vera, “La privacidad en el sistema legal chileno”, (2015): n.8, <https://www.derechosdigitales.org>.

Mackenna, Benjamín. “*Ciber-acoso* infantil será castigado gracias a la iniciativa de la CDC”. México, n. 1 (2015): 15, <https://helvia.bitstream//10396>.

Martínez, Rene. “Manual Único de investigación Interinstitucional”. Escuela de Capacitación Fiscal, Fiscalía General de la República (julio 8 2020):3. <https://escuela.fgr.gob.sv>.

Mendoza López, Enrique. “Acoso cibernético o *cyberbullying*: Acoso con la tecnología electrónica”. México, n. 3 (2012): 146, file//com.pdf.medipm.2012.

Molina, Manuel, Pedro Trejo, Jonathan Mejía. "Metodología para el tratamiento de evidencias digitales acorde a la normativa salvadoreña de delitos informáticos". Revista Nuestro Tiempo, (2018):22, files.Wordpress.com.

Oliva Herberth, Alexander, Prieto María Teresa, Carrillo Navarro José Claudio. "No te enredes en las redes". Revista UFG Editores, (2017):20, 174.file:///C:/No_te_enredes.pdf.

Orjuela López, Liliana, Belkis Cabrera de los Santos, Juan Calmaestra Villen. "Acoso escolar y ciberacoso: "Propuestas Para La Acción, Sade Theodore Childrens". Revista Madrid, n3 (2013): 72, www.savethechildrenes/sites/default/files/imce/docs/acoso.

Pérez Martínez, Jorge, Frías Barroso Zoraida, Ureña López Alberto." La evolución del internet en España: del tesys a la economía digital". Revista España: 50 años de las redes, (2018):35, <http://ujaen.es/gob.secgen/gobierno>.

Sánchez Castañeda, Alfredo. "Acoso escolar y *cyberbullying* retos, prevención y sensibilización". Revista México, colección Los Derechos Universitarios en el siglo XXI, n.7 (2018): 160, <http://defensoria.unam.publicaciones.ciberbullyng>.

Sánchez Pardo, Lorenzo, Guillermo Crespo Herrador, Remedios Aguilar Moya, y otros. "Los adolescentes y el ciberacoso". Ayuntamiento de Valencia, n.2 (2016):67, <http://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>.